

**SESION ORDINARIA No. 1030-2017  
02 DE NOVIEMBRE DEL 2017**



**SESIÓN ORDINARIA NÚMERO MIL TREINTA-DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADA POR EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, A PARTIR DE LAS DIECISEIS HORAS Y VEINTE MINUTOS, EN LA SALA DE SESIONES DEL ESTADIO NACIONAL, PRESIDIDA POR LA SEÑORA CAROLINA MAURI CARABAGUIAS, MINISTRA DEL DEPORTE Y PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION.**

**MIEMBROS PRESENTES:**

Carolina Mauri Carabaguias  
Virginia Murillo Murillo  
Rocío Carvajal Sánchez  
Jorge Hodgson Quinn  
Víctor Hugo Alfaro González

Presidente  
Vicepresidenta  
Directora  
Secretario  
Prosecretario

**PRESENTE TAMBIEN**

Alba Quesada Rodríguez  
Wilfred Argüello Muñoz  
Javier Rubiano Zambrano

Directora Nacional  
Asesor Legal a.i.  
Asesor de la Ministra

**MIEMBROS AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN:**

Alicia Vargas Porras  
Henry Núñez Nájera

Directora  
Director

**SECRETARIA DE ACTAS:**

Laura Rodríguez Villalobos

**ARTICULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Se lee el Orden del Día de la Sesión Ordinaria 1029-2017, la señora Mauri solicita la modificación para recibir algunas audiencias requeridas por la Dirección Nacional.

Al aprobar la modificación, se continúa con la sesión.

**ARTICULO II. AUDIENCIAS.**

1. Se recibe en audiencia a la señora Gabriela Schaer, Directora de Deporte a.i. y Directora del Departamento de Rendimiento Deportivo, quien solicita a este Consejo interceder ante el Comité Olímpico Nacional de Costa Rica (CON) para que se acrediten a dos funcionarios del Departamento de Rendimiento Deportivo del ICODER, para que asistan a los Juegos Deportivos Centroamericanos a fiscalizar el uso de los recursos y el rendimiento deportivo de los atletas participantes en los mismos.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Indica que, conoce que ya el CON acreditó a otros seis (6) funcionarios del ICODER, pero dichos funcionarios van a ir a "trabajar" en áreas propias de la logística que ha implementado esa organización, sin embargo las personas que está solicitando, van exclusivamente en un papel de fiscalizadores. No omite indicar que esta es una indicación de la Contraloría General de la República, la cual ha señalado que son muchos los recursos que se invierten en el Deporte de Alto Rendimiento y que los mismos deben de ser fiscalizados de la mejor manera posible.



Así mismo, aprovecha para solicitar que se incluya en el convenio de manejo de fondos que se establece con el CON, que dicha Entidad Deportiva debe de designar para todo evento del Ciclo Olímpico en que se utilicen recursos del Estado, 2 acreditaciones para los funcionarios que van a fiscalizar el uso de dicho presupuesto.

Ante la consulta de los miembros de este Consejo, sobre quiénes son los candidatos para realizar esta labor, indica que son la señora Seidy Benavides y el señor Juan José Villalobos, Metodólogos del Departamento de Rendimiento Deportivo, los mismos están capacitados para realizar trabajo directo con entrenadores y atletas.

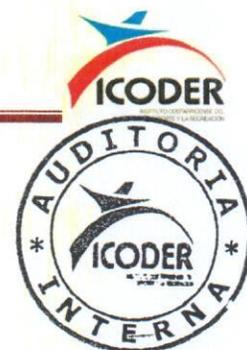
Se analiza la solicitud y se acuerda:

**Acuerdo N°1.** Solicitar al Comité Olímpico Nacional de Costa Rica (CON) que se acredite a dos funcionarios del Departamento de Rendimiento Deportivo del ICODER, la señora Seidy Benavides Vargas y el señor Juan José Villalobos Nájera, Metodólogos del Departamento de Rendimiento Deportivo, para que asistan a los Juegos Deportivos Centroamericanos a fiscalizar el uso de los recursos y el rendimiento deportivo de los atletas participantes en los mismos.

Asimismo, se solicita que se incluya en el convenio de manejo de fondos que se establece con el CON, que dicha Entidad Deportiva debe de designar para todo evento del Ciclo Olímpico en que se utilicen recursos del Estado, dos acreditaciones para los funcionarios que van a fiscalizar el uso de dicho presupuesto. **ACUERDO FIRME**

2. Seguidamente se procede a analizar la propuesta que presenta la señora Gabriela Schaer, mediante la siguiente información:

# Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



## INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

### CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

#### PROPUESTA CANDIDATOS PARA EL SALÓN DE LA FAMA DEL DEPORTE COSTARRICENSE

#### Franlin Monestel Vincenzi Dirigente



1913 - 2013

#### Franlin Monestel Vincenzi Fútbol Femenino- Dirigente

Isaac David Sasso Sasso conocido más como "chaco Sasso" fue un destacado dirigente de CONCACAF y el presidente más emblemático del Club Sport Herediano. Muy famoso por jalar su inseparable maletín el cual siempre fue intrigante como polémico.

1963-1968. Funda y patrocina la "Caravana Deportiva Sanyo"  
1968-1980. Funda y Patrocina la "Caravana Deportiva Toshiba"  
1977-1979. Nombrado vocal de la Junta Directiva del Club Sport Herediano que logró el Campeonato de 1978, después de 17 años de no lograrlo y el de 1979.  
1979-1982. Ascende al cargo de Vicepresidente de la Junta Directiva del Club Sport Herediano, que logra campeonato de 1981.  
1979. Declarado "El Mejor Dirigente Deportivo de 1978", por el Circulo de Periodistas y Locutores Deportivos de Costa Rica  
1982-1994. Ejerce la Presidencia de la Junta Directiva del Club Sport Herediano, cargo para el que es reelecto seis veces y obtienen el campeonato de los años 1985, 1987 y 1993.



#### Marcela Cuesta Jiménez Nadadora



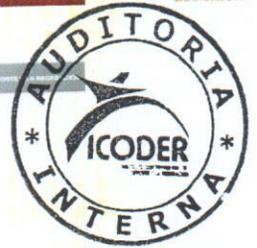
#### Marcela Cuesta Jiménez Nadadora

Desde muy temprana edad, Marcela Cuesta Jiménez se convirtió en una promesa indiscutible de la natación costarricense por su talento y habilidad para este deporte.

En la actualidad, todavía cuenta con 7 récords nacionales aún vigentes algunos desde 1983, cuando con tan solo 10 años, impuso las igualables marcas de 1:04.23 en 100 metros libre y 2:39.98 en 200 metros combinado individual.

En sus especialidades en los estilos mariposa y libre tiene vigente el récord de la categoría 11-12 años en la prueba de 100 metros mariposa con un tiempo de 1:06.88, en 100 metros libre con 1:00.10 y 200 libre con 2:10.24, así como en 200 metros combinado individual con 2:31.24, todos impuestos en el año 1985.

De su cosecha de récords, además continúa vigente desde 1986, su registro en 100 metros mariposa de 1:04.22.



En 1986, Marcela Cuesta inicia el ciclo olímpico, consagrándose como "la Reina" de los III Juegos Centroamericanos realizados en Ciudad de Guatemala, al conquistar 10 medallas de las cuales 7 fueron de oro y 3 de plata. Ese mismo año en los XV Juegos Centroamericanos y del Caribe, en Santiago de los Caballeros, República Dominicana, logra ganar 2 medallas de oro junto con el equipo de relevos en las pruebas de 4 x 100 libre y 4 x 100 combinado.

En 1987, forma parte del equipo de natación en los X Juegos Panamericanos de Indianapolis, Estados Unidos alcanzando un resultado histórico al ganar 3 medallas de las cuales una de plata, en el relevo 4 x 200 libre, solo detrás de los Estados Unidos y dos de bronce en 4 x 100 libre y combinado.

En 1988, integró la selección nacional de natación durante los Juegos Olímpicos de Seúl, Corea del Sur, donde se posicionó en el puesto 12 en el relevo 4 x 100 libre y puesto 15 en el relevo 4 x 100 combinado.

Por su trayectoria y logros que trascienden la historia de la natación y el deporte costarricense, la extraordinaria nadadora Marcela Cuesta Jiménez debe engalanar la Galería Costarricense del Deporte.



**Glendorlee Pinnock Branford**  
Basquetbolista



**Glendorlee Pinnock Branford**  
Basquetbolista

**BALONCESTO:**

Jugadora de Primera División. Equipo Universidad Nacional. (1982-1983). Campeona Nacional.

Jugadora de Primera División. Equipo Saint Clare. (1984-1985). Sub-Campeona Nacional.

Sub-Campeona Centroamericana Equipos Campeones. Equipo Lacsa. (1984). Quezaltenango. Guatemala.

Nombrada mejor jugadora de Costa Rica, por el Circulo de Periodistas y la Federación Costarricense de Baloncesto. (1984 y 1985).

Campeona Nacional de Baloncesto. Primera División. Equipo Lacsa. (1988 a 1992).

Campeona Centroamericana de Equipos Campeones. Con Lacsa. Cobén. Guatemala. (1987).



Sub-Campeona Centroamericana. Juegos de La Paz. Selección Mayor. (1986). En Guatemala.

Nombrada mejor jugadora de Primera División, por la Federación Costarricense de Baloncesto. 1987 a 1991.

Declarada Mejor Centro. Campeonato Universitario Centroamericano y del Caribe Femenino. Nicaragua. (1988).

Seleccionada Nacional Baloncesto Mayor. Años 1984 a 1996.

Sub-Campeona Torneo Suramericano de Baloncesto. en Venezuela. (1988). Equipo Lacsa.

Campeona Centroamericana de Baloncesto Mayor. Juegos Centroamericanos. El Salvador. (1994).

Declarada Mejor Jugadora de Primera División de Baloncesto por la Federación Costarricense de Baloncesto y Circulo de Periodistas de Costa Rica. 1994.

Sub-Campeona y Máxima Encestadora. Torneo Equipos Campeones de Centroamérica. Honduras. (1994).



La señora Schaer se retira después del agradecimiento por el trabajo exhaustivo realizado.

El señor Alfaro González, indica que él ha propuesto durante varios años al señor Franklin Monestel Vincenzi por sus excelentes aportes al fútbol femenino de Costa Rica.

Se analiza lo anterior y se acuerda:

**Acuerdo N°2.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en su calidad de máxima autoridad del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y, tomando en cuenta que la Galería Costarricense del Deporte es un programa que pertenece, ejecuta y administra el ICODER, amparado en el Artículo 28 BIS del Reglamento de la Galería Costarricense del Deporte, publicado en La Gaceta N°199 del jueves 16 de octubre del 2014, el cual indica:

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



**28 BIS.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación tiene la facultad de realizar nombramientos excepcionales por mérito a aquellos ciudadanos que hayan contribuido al desarrollo del deporte y la recreación.



Acuerda incorporar de oficio al Salón de la Fama del Deporte Costarricense, para el período 2017, a tres destacadas figuras del deporte nacional:

- Marcela Cuesta Jiménez, Natación.
- Glendorlee Pinnock Branford, Basquetbol.
- Franklin Monestel Vincenzi, Dirigente y pionero del fútbol femenino costarricense.

### ACUERDO FIRME

Asimismo, se comenta que se debe convocar a una conferencia de prensa para anunciar los nuevos miembros, por lo que se determina que el próximo martes 07 de noviembre 2017, una vez finalizado el Consejo de Gobierno, se puede realizar dicha conferencia en la sala que tiene la Casa Presidencial dispuesta para estos fines, esto con el objetivo de minimizar costos de montaje y así contribuir con el plan de austeridad decretado por el Gobierno de la República.

La Galería Costarricense del Deporte, rinde homenaje a aquellos costarricenses que por medio del esfuerzo, el talento, la disciplina y el trabajo han llevado a su más elevada expresión, las metas y objetivos propuestos en su carrera deportiva dando prestigio y gloria al país.

Los integrantes de la Galería Costarricense del Deporte serán ejemplo para todas las generaciones de costarricenses, y sus proezas han de servir como punto de partida y objetivo en la superación y el desarrollo del deporte nacional.

El Reglamento de la Galería Costarricense del Deporte, fue aprobado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en la Sesión Ordinaria No. 856-2013, mediante acuerdo No.7, del día diecisiete de junio del 2013, y adición el acuerdo N° 6 mediante sesión ordinaria N° 920-2014 celebrada el 2 de octubre del 2014.

En el artículo 28BIS de este Reglamento se establece que el Consejo Nacional de Deporte y la Recreación "tiene la facultad de realizar nombramientos excepcionales por mérito a aquellos ciudadanos que hayan contribuido al desarrollo del deporte y la recreación".

Con el fin de reconocer y rendir tributo a grandes figuras que le han dado gloria y prestigio al país a través del deporte en el año 2017, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en su sesión del 2 de noviembre del 2017, recibió la propuesta técnica del Departamento Deportivo que mediante un estudio, y evaluación profunda, analiza la trayectoria histórica de las atletas Marcela Cuesta Jiménez, Glendorlee Pinnok Branford y el dirigente Franklin Monestel Vincenzi que han contribuido a posicionar al país al más alto nivel en el ámbito nacional e internacional.

Este nombramiento reviste de un interés nacional por su trascendencia e importancia, por lo que la ceremonia de incorporación de estos nuevos integrantes a la Galería del Deporte debe realizarse con la solemnidad y formalidad que requiere este tipo de actos en este mismo año 2017. Asimismo, tomando en consideración que los recursos para realizar este evento están debidamente incorporados en el Presupuesto Ordinario del ICODER para el año 2017, se debe proceder a la ejecución del mismo en el periodo presupuestario correspondiente aplicando las contrataciones ajustadas a los principios generales de la contratación administrativa.

Con relación a los procesos de contratación administrativa, es de importancia considerar lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Administrativa en el siguiente artículo:

**Artículo 144.- Escasa cuantía.** (\*) *Las contrataciones que, por su limitado volumen y trascendencia económica, de conformidad con los montos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, podrán tramitarse siguiendo el procedimiento que se indica en este Reglamento.*

*Una vez que se ha determinado que procede una contratación directa de escasa cuantía, se ha de confeccionar un pliego de condiciones sencillo en donde se describa el objeto contractual, el plazo y forma de la entrega, así como también se debe fijar la hora y fecha para la recepción de las propuestas.*

*En estos casos se adjudicará la oferta de menor precio, sin perjuicio de que se valoren otros factores relevantes, cuando así haya sido definido en la invitación.*

*La entidad dará un plazo mínimo de un día y un máximo de cinco días hábiles para la presentación de las cotizaciones.*

*En casos acreditados como urgentes se pueden solicitar las cotizaciones con, al menos, cuatro horas de anticipación a su recepción; en este supuesto deberá existir un documento firmado por un funcionario que se haga responsable de esta decisión, quien será el mismo que dicta el acto de adjudicación.*

*La Administración invitará a no menos de tres potenciales oferentes del Registro de Proveedores establecido en este Reglamento, aunque se encuentra obligada a estudiar todas las ofertas presentadas independientemente si provienen de oferentes que han sido invitados o no.*

*Para participar no es requisito estar inscrito en el registro de proveedores. En caso de que el número de proveedores inscritos sea menor a tres, se podrá invitar a otros que no lo estén. (\*) Para la validez del procedimiento no será necesario contar efectivamente con las tres cotizaciones, pero sí que los invitados sean empresas dedicadas al giro propio del objeto contractual específico; en cuyo caso igualmente se considerará falta grave el trámite seguido en sentido contrario a esta disposición.*

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



*Las ofertas podrán ser presentadas por fax o correo electrónico, de acuerdo a lo que establezca el cartel, debiendo realizarse la convalidación de la que resulte mejor posicionada de la evaluación realizada antes de dictar el acto de adjudicación.*

*En aquellos casos donde se cuente con un sistema que garantice los principios rectores del uso de medios electrónicos se podrán recibir las ofertas por dicho medio.*

*El acto de adjudicación, deberá dictarse en un plazo máximo de diez días hábiles, prorrogable por un plazo igual en casos debidamente justificados, contados a partir del día de la apertura de ofertas y de inmediato será comunicado a los participantes, quienes podrá interponer recurso de revocatoria, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a su notificación.*

*Si el recurso es admisible, se concederá audiencia al adjudicatario por el plazo de dos días hábiles, vencido el cual la Administración deberá resolver dentro de los tres días hábiles siguientes. En los casos declarados urgentes no habrá recurso alguno.*

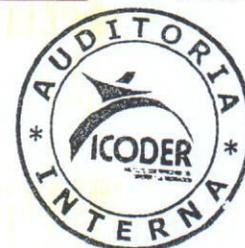
Esta decisión del Consejo Nacional del Deporte, se toma hasta este momento, debido a que el Reglamento de la Galería Costarricense del Deporte está en proceso de revisión y actualización por parte de una Comisión nombrada por el mismo Consejo. En vista de que este proceso no ha concluido a la fecha, y en virtud de la potestad que otorga el artículo 28BIS de este Reglamento que faculta al Consejo Nacional de Deporte y la Recreación para realizar nombramientos excepcionales por mérito a aquellos ciudadanos que hayan contribuido al desarrollo del deporte y la recreación, se toma la decisión de nombras a tres figuras renombradas del deporte para que sean incorporadas a la Galería.

**Acuerdo N°2 BIS.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda que la ceremonia de incorporación de los tres nuevos miembros de la Galería del Deporte se lleve a cabo el 19 de diciembre del 2017, y se instruye a la Directora Nacional del ICODER para que con carácter de urgencia proceda con las gestiones de contratación respectivas para cumplir con los plazos en tiempo para esta actividad y conforme la normativa que ha fundamentado el presente acuerdo (Artículo 144 del Reglamento de Contratación Administrativa).

Todo lo anterior y de manera excepcional con el fin de cumplir con los objetivos institucionales de la Galería Costarricense del Deporte. **ACUERDO FIRME**

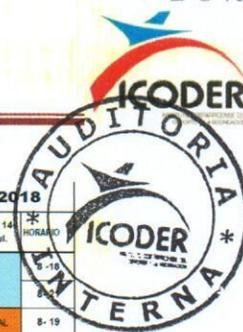
3. Seguidamente, se recibe al señor Minor Monge, de la oficina de Juegos Deportivos Nacionales, quien hace del conocimiento de este Consejo la siguiente información:

# Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



#	ACTIVIDAD	ORGANO	PERIODO
1	<b>Aprobación de Convocatoria Nacional Oficial</b>	CNDR	NOVIEMBRE
2	Presentación Oficial de la Convocatoria Nacional Oficial y el Reglamento General de Competición y Disciplinario	CNDR	NOVIEMBRE 2017
3	<b>CCDR's Etapa Cantonal Deportes de Conjunto</b>	CCDR's	Noviembre - Diciembre 2017
4	CCDR's Reporte de clasificados etapa cantonal deportes de conjunto - OBLIGATORIO *VER REGLAMENTO*-	CCDR's	19 de enero 2018
5	<b>CCDR's INSCRIPCIONES DEPORTES DE CONJUNTO</b>	CCDR's	NOVIEMBRE 2017 a
6	<b>CCDR's INSCRIPCIONES DEPORTES INDIVIDUALES - Ver documento por deporte -</b>	CCDR's	MAYO 2018
7	FN's y COMISIONES REGIONALES CONGRESILLOS TECNICOS Deportes de Conjunto: baloncesto beisbol futbol futbol sal voleibol balonmano voleibol de playa	FN's	Enero 2018
8	FN's CONGRESILLOS TECNICOS Deportes Individuales ajedrez atletismo boxeo ciclismo montaña gimnasia artistica gimnasia ritmica halterofilia judo karate do natación patinaje taekwondo tenis tenis de mesa triatlón	FN's	Enero - Marzo 2018
9	<b>ETAPA CLASIFICATORIA NACIONAL TODOS LOS DEPORTES</b>	FN's CCDR's	ENERO a MAYO 2018
10	FN's Reporte de clasificados, cuerpos técnicos y staff - Ver documento por deporte -	FN's	MAYO
11	<b>Verificación de clasificados en deportes individuales por los CCDR y entrega de listados oficiales. ( ver cronograma)</b>	FN's CCDR's	UNA VEZ PUBLICADO CADA LISTADO SE DARÁN 5 DÍAS HÁBILES
12	<b>Entrega de listados oficiales en deportes colectivos incluyendo los refuerzos para Etapa Final. (Según cronograma)</b>	CCDR's	
13	CCDR's Acreditación de Delegados y personal apoyo etapa final.	CCDR's	MAYO
14	FN's Acreditación de personal técnico y apoyo etapa final	FN's	
15	ICODER acreditación medios de comunicación, nutricionistas, contralores, fisioterapeutas y otros de apoyo	ICODER	MAYO - JUNIO 2017
16	ICODER inducciones personal supervisor Villas, Competencias, Cantonal	ICODER	JUNIO
17	<b>CONGRESO DE DELEGADOS</b>	ICODER CCDR's	sábado 16 de Junio 2018
18	<b>ENTREGA DE CREDENCIALES</b>	FN's	Del 20 al 22 de junio del 2018
18	VILLAS inducción personal y equipamiento hospedaje EMPRESAS ALIMENTACION equipamiento CENTRO DE PRENSA equipamiento OFICINA JDN equipamiento	ICODER CATERINGS	JUNIO 2018
19	CONFERENCIA DE PRENSA ETAPA FINAL	ICODER	27 de junio del 2018
20	<b>ETAPA FINAL XXXVII EDICIÓN JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES</b>	CCDR's FN's ICODER	Del 30 de junio al 14 de julio del 2018
21	VILLAS reconversión y devolución	ICODER JUNTAS	JULIO 2018
22	<b>ENTREGA DE PREMIOS ALFREDO CRUZ BOLAÑOS</b>	CCDR's FN's ICODER	Jueves 19 de julio del 2018

# Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



**CALENDARIO PARA LA ETAPA FINAL DE LA XXXVII EDICIÓN DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES ICODER 2018**

N	DEPORTE	CANTON	N	SEDE	S-30 Jun.	D-1 Jul.	L-2 Jul.	K-3 Jul.	M-4 Jul.	J-5 Jul.	V-6 Jul.	S-7 Jul.	D-8 Jul.	L-9 Jul.	K-10 Jul.	M-11 Jul.	J-12 Jul.	V-13 Jul.	S-14 Jul.	HORARIO		
1	ATLETISMO	SAN JOSE	1	ESTADIO NACIONAL		ING	1	2	3	4	5	SAL										
2	VOLEIBOL		2	GIMNASIO NACIONAL	ING	1	2	3	4	5	6	7-SAL										
3	GIMNASIA												ING	1	2	3	ING-SAL	1	2	SAL	8-19	
4	PATINAJE			3	PATINODROMO DE LA SABANA												ING	1	2	SAL	8-15	
6	TAEKWONDO			4	GIMNASIO CIUDAD DEPORTIVA				ING	1	2	3	SAL									8-22
7	BEISBOL			5	PARQUE ESCARRE Y SABANA									ING	1	2	3	4	5	SAL		8-18
8	KARATE DO		SANTA ANA	6	GIMNASIO COLEGIO DE SANTA ANA								ING	1	2	3	SAL					8-21
9	HALTEROFILIA					ING	1	2	3	4	5	SAL										8-21
10	TENIS DE MESA	CURRIDABAT	7	LICEO DE CURRIDABAT	ING	1	2	3	4	5	6	SAL									8-21	
11	BALONMANO												ING	1	2	3	4	5	6	7-SAL		8-22
12	JUDO	MORA	7	CIUDAD COLÓN									ING	1	2	3	SAL				8-21	
13	AJEDREZ			8	LICEO DE CIUDAD COLÓN			ING	1	2	3	4	5	SAL								8-21
14	FUTBOL MASCULINO	ESCAZU	9	ESTADIO MUNICIPAL	ING	1	2	3	4	5	6	7-SAL										13-21
	FUTBOL FEMENINO													ING	1	2	3	4	5	6	SAL	
15	TENIS	DESAMPARADOS	11	CANCHAS OTA	ING	1	2	3	4	5	SAL											8-19
16	BOVEO			12	GIMNASIO DEP DE COMBATE								ING	1	2	3	4	5	SAL			8-21
17	BALONCESTO	CARTAGO	13	POLIDEPORTIVO DE CARTAGO	ING	1	2	3	4	5	6	7-SAL										8-22
18	FUTSAL												ING	1	2	3	4	5	6	7-SAL		8-22
19	NATACION													ING	1	2	3	4	SAL			14-20
20	TRIATLON																		ING	1	SAL	5-12
21	VOLEIBOL DE PLAYA	QUEPOS	15	QUEPOS										ING	1	2	3	4	5-SAL		7-17	
22	CICLISMO DE MONTAÑA			QUEPOS									ING	1	2-SAL							7-14
	CICLISMO DE RUTA			QUEPOS		ING	1	2	3	4	SAL											7-18
				CODIFICACION	INGRESO	COMP	SALIDA															

Además de lo expuesto, el señor Monge solicita a este Consejo se apruebe próximamente, el Manual de Elección de Sedes y el Manual de Inclusión y Exclusión de Deportes para Juegos Deportivos Nacionales, en los cuales se encuentran trabajando. Por lo que se le solicita enviarlos lo antes posible, para realizar una sesión de trabajo con el fin de analizarlo y aclarar dudas previo a la aprobación.

Asimismo, explica que hasta hoy se logró efectuar la reunión con el Alcalde de Alajuelita y se determinó que ese cantón, actualmente no cuenta con la infraestructura requerida para albergar alguna disciplina de los Juegos Deportivos Nacionales. Después de todo lo anterior, se acuerda:

**Acuerdo N°3.** Con base en los estudios técnicos de infraestructura realizados por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), y según lo acordado en la reunión realizada el jueves 02 de noviembre de 2017 con el Alcalde del cantón de Alajuelita, señor Modesto Alpizar Luna, se declina la inclusión de dicho cantón como sede de alguna disciplina de los Juegos Deportivos Nacionales ICODER 2018. Asimismo, se acuerda revisar y analizar nuevamente las condiciones de infraestructura del cantón en el momento oportuno, para la Edición XXXVIII de los Juegos Deportivos Nacionales ICODER 2019, a sabiendas que las decisiones que se tomen en este campo serán en fortalecimiento del Programa Juegos Deportivos Nacionales. **ACUERDO FIRME**

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



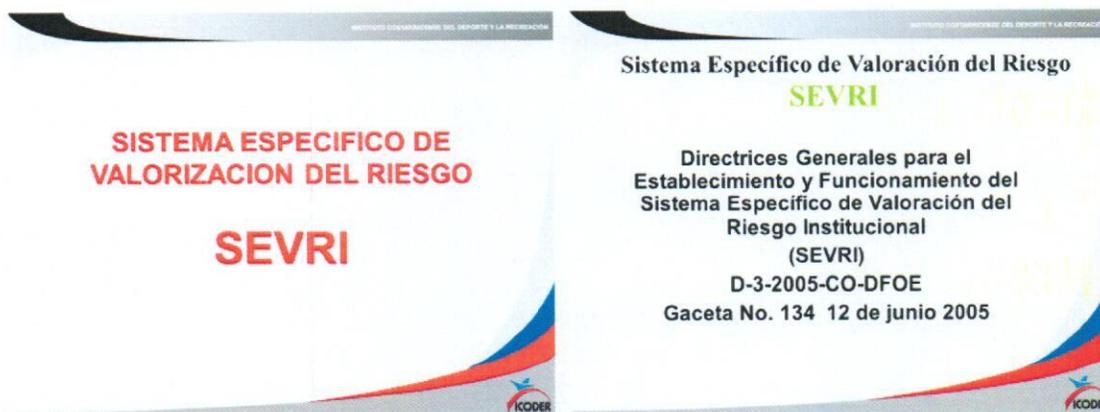
**Acuerdo N°4.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda convocar a todas las agrupaciones deportivas de Costa Rica, a participar en los XXXVII Juegos Deportivos Nacionales ICODER 2018, que se realizarán en julio 2018. **ACUERDO FIRME**

**Acuerdo N°4 BIS.** Indicar al Departamento de Competición Deportiva que proceda con la publicación de la documentación oficial para la Edición XXXVII de los Juegos Deportivos Nacionales ICODER 2018. **ACUERDO FIRME**

**Acuerdo N°5.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación recomienda a la Ministra de Deportes que, por medio del Ministerio de la Presidencia proceda a la Declaratoria de Interés Público y Nacional de la Edición XXXVII de los Juegos Deportivos Nacionales ICODER 2018, que se realizarán en julio del 2018. **ACUERDO FIRME**

Al ser las diecisiete horas con veintidós minutos se retira después del agradecimiento de los miembros de este Consejo.

- Seguidamente se recibe a la señora Elizabeth Chaves, Encargada del Departamento de Planificación, quien explica que su presentación se refiere a la forma como se ha venido trabajando el SEVRI (Sistema Específico de Valorización del Riesgo), mediante la siguiente información:





# Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE Y LA RECREACION

**PLANIFICACION**

Fuentes de información sin respaldo

Capacidad de respuesta oportuna

Desviación Plan Presupuesto

**PROGRAMA DE CAPACITACION**

Ausencia de Capacitación

Ausencia de un programa electrónico

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE Y LA RECREACION

**Tecnología**

Planificación desarticulada e individualizada.

Falta de credibilidad de los usuarios a la institución

Ausencia de continuidad de operaciones

**Legal**

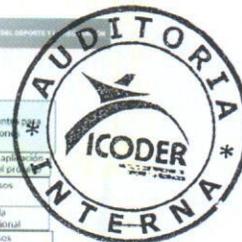
Asesorías vinculadas a la toma de decisiones

Ineficiencia en la aplicación de la actividad del personal

Pérdida de Recursos Institucionales

Insuficiencia de la demanda institucional

Pérdida de recursos económicos por indemnizaciones y pago de extremos judiciales atendiendo resoluciones judiciales



INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE Y LA RECREACION

**ARCHIVO**

Pérdida de documentación

**SERVICIOS GENERALES**

Pérdida de patrimonio Institucional

**RECURSOS HUMANOS**

Ineficiencia en la gestión pública en la administración de personal

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE Y LA RECREACION

**FINANCIERO CONTABLE**

Incapacidad de ejecución presupuestaria

Pérdida Patrimonial

Multas o demandas por incumplimiento con terceros

Fraude tecnológico Robos o hurto de títulos valores, recursos monetarios o documentos de respaldo

Uso indebido de los recursos públicos

Deterioro de imagen de la proveeduría Institucional

Pérdida patrimonial

Pérdida de activos

Actos de corrupción

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE Y LA RECREACION

**RECREACION**

Inversión de recursos para la promoción de proyectos sin resultados planificados, desperdicio de recursos Públicos.

Liquidaciones de CCDD inadecuadas.

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE Y LA RECREACION

**OBRAS**

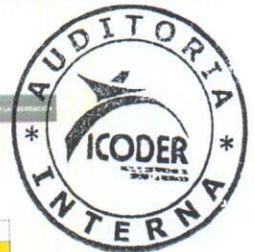
Proyección de infraestructuras que no cubren las condiciones de diseño y construcción

Uso indebido de recursos por parte de los entes ejecutores.

**INSTALACIONES**

- 1- Inadecuada atención al servicio de alquiler y préstamo de instalaciones.
- 2- Daños, lesiones, muerte, demandas, indemnizaciones
- 3- Robo de bienes y lesiones a los usuarios, denuncias

# Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



**DEPORTE**

COMPETICIÓN DEPORTIVA

- Ejecución de la Etapa Final sin las condiciones mínimas requeridas.
- Sedes para Finales Nacionales no definidas.

**ESTADO ACTUAL DE LOS SEVRI 2016-2017**  
 Valoraciones de riesgos, a fin de que los riesgos y las medidas administrativas tomadas, reflejen la situación actual.

PERIODO	DEPENDENCIA	
2011	Departamento: Otros	
2014	Agricultura de Industrias	Requieren nuevo análisis de actualización 2018
	Presencia y Relaciones Públicas	
	Planificación	
	Asesoría Legal	
2016	Recursos Humanos	
	Financiero Contable	
	Comunicación Organizacional	
	Comunicación de Servicios	
2017	Tecnologías de Información	
	Procedimientos	
	Transportes	
	Dirección de Deportes, Estratégico	
	Manejo de Deportes	
	Juegos Deportivos Nacionales	
	Dirección de Recreación	

Se le agradece la presentación, se retira de la sala y se acuerda:

**Acuerdo N°6.** Dar por recibida la información presentada por la señora Elizabeth Chaves, Encargada del Departamento de Planificación, referente a la forma como se ha venido trabajando el SEVRI (Sistema Específico de Valorización del Riesgo) del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER). **ACUERDO FIRME**

5. Se recibe al señor Andrés Carvajal, Coordinador de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, quien presenta lo siguiente:

- a) Resumen 2018 - Posibles Becados
- b) Resumen 2018 NO BECADOS
- c) Convenio de Becas 2018 (Actualizado)
- d) Código de ética (Actualizado)

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

**Informe sobre el proceso de BECAS DEPORTIVAS ICODER 2018**

Comisión Permanente de Selecciones Nacionales

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

**Acuerdo n°5, de la Sesión Ordinaria N° 0102-2017**

- 2.5 El Señor Andrés Carvajal, presenta ante la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales el avance del estudio de cada uno de los expedientes de becas ICODER 2018.
- Se presenta:
  - 5.1) Resumen 2018 - Posibles Becados
  - 5.2) Resumen 2018 NO BECADOS
  - 5.3) Convenio de Becas 2018 (Actualizado)
  - 5.4) Código de ética (Actualizado).



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

**Acuerdo N°7.** Aprobar las Becas Deportivas para el año 2018, con aportes mensuales iniciando a partir de enero del 2018 y hasta diciembre de 2018, de la siguiente manera:

N°	DEPORTE	NOMBRE	CLASIFICACIÓN 2018	CAT	LOGRO MÁS IMPORTANTE 2017	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
1	AJEDREZ	Salazar Gould Melanie	AVANZADO	JUV	Podium Campeonato Centroamericano y Caribe Menor	₡ 200.000,00	₡ 2.200.000,00
2	AJEDREZ	González Acosta Bernal	AVANZADO	MAY	Gran Maestro Mayor / Campeón Centroamericano y Caribe Mayor	₡ 600.000,00	₡ 6.600.000,00
3	AJEDREZ	Jiménez García Emmanuel	ASCENSO	MAY	Podium Campeonato Centroamericano y Caribe Mayor	₡ 200.000,00	₡ 2.200.000,00
4	AJEDREZ	Rodríguez Arrieta María Elena	ASCENSO	MAY	Campeón Centroamericano y Caribe Mayor	₡ 200.000,00	₡ 2.200.000,00
5	AJEDREZ	Castillo Morales Thais	ASCENSO	JUV	Podium otros eventos internacionales Menores / Proyección	₡ 100.000,00	₡ 1.100.000,00
6	AJEDREZ	Valdes Romero Leonardo	ASCENSO	MAY	Quinto lugar Campeonato Centroamericano y Caribe Mayor	₡ 200.000,00	₡ 2.200.000,00
7	AJEDREZ	Durán Vega Sergio	ASCENSO	MAY	Campeón Centroamericano	₡ 200.000,00	₡ 2.200.000,00
8	ATLETISMO	Josephs Hamblet Sharolyn	ASCENSO	MAY	Clasificada Juegos Centroamericanos y Caribe / Proyección	₡ 200.000,00	₡ 2.200.000,00
9	ATLETISMO	Drummond Hernández Gerald	ASCENSO	MAY	Campeón Centroamericano Mayor	₡ 200.000,00	₡ 2.200.000,00
10	ATLETISMO	Sawyers Furtado Roberto	AVANZADO	MAY	Proyección Juegos Olímpicos Tokio 2020	₡ 600.000,00	₡ 6.600.000,00
11	ATLETISMO	Castro Villalobos Juan	TOP	JUV	TOP ranking mundial	₡ 500.000,00	₡ 5.500.000,00
12	ATLETISMO	Núñez Mora Kluiwerth Armando	AVANZADO	JUV	Campeón Centroamericano Menor	₡ 200.000,00	₡ 2.200.000,00
13	ATLETISMO	Suarez Diaz Dylan	ASCENSO	JUV	Podium Campeonato Centroamericano Menor / Proyección	₡ 100.000,00	₡ 1.100.000,00
14	ATLETISMO	Spencer Verley Xhameel Yuvain	ASCENSO	JUV	Podium Campeonato Centroamericano Menor / Proyección	₡ 100.000,00	₡ 1.100.000,00
15	ATLETISMO	Murillo Barrantes María Alejandra	ASCENSO	MAY	Campeón Centroamericano Mayor	₡ 200.000,00	₡ 2.200.000,00
16	ATLETISMO	Niño Villalta Emmanuel	ASCENSO	MAY	Campeón Centroamericano Mayor 2016 - Ranking #1 2017	₡ 200.000,00	₡ 2.200.000,00
17	ATLETISMO	Bermúdez Villarebia Desiré	ASCENSO	MAY	Campeón Centroamericano Mayor	₡ 200.000,00	₡ 2.200.000,00
18	ATLETISMO	Vargas Mena Andrea Carolina	ASCENSO	MAY	Campeón Centroamericano Mayor	₡ 200.000,00	₡ 2.200.000,00
19	ATLETISMO	Rojas Gutiérrez Daniela	ASCENSO	MAY	Campeón Centroamericano Mayor	₡ 200.000,00	₡ 2.200.000,00
20	ATLETISMO	Scott Norman Sharolyn	ASCENSO	MAY	Campeón Centroamericano Mayor	₡ 200.000,00	₡ 2.200.000,00
21	ATLETISMO	Arguedas Salinas Noemi	AVANZADO	JUV	Campeón Centroamericano Menor	₡ 200.000,00	₡ 2.200.000,00
22	ATLETISMO	Barios Jiménez Alexandra	ASCENSO	JUV	Campeón Centroamericano Menor	₡ 100.000,00	₡ 1.100.000,00
23	ATLETISMO	Vargas Mena Noelia	ASCENSO	JUV	Campeón Centroamericano Menor	₡ 100.000,00	₡ 1.100.000,00
24	ATLETISMO	Calimore Solórzano Jordi	ASCENSO	MAY	Campeón Centroamericano Mayor	₡ 200.000,00	₡ 2.200.000,00
25	ATLETISMO	Guido Carvajal Wilsner	ASCENSO	JUV	Campeón Centroamericano Menor	₡ 100.000,00	₡ 1.100.000,00
26	ATLETISMO	Juárez Bent Kelsye	ASCENSO	JUV	Campeón Centroamericano Menor	₡ 100.000,00	₡ 1.100.000,00
27	ATLETISMO	Vargas Chaves Mónica	ASCENSO	MAY	Campeón Centroamericano Mayor	₡ 200.000,00	₡ 2.200.000,00
28	BILLAR	Villar Solano Adriana	ASCENSO	MAY	Campeón Panamericano Mayor / TOP ranking Panamericano	₡ 200.000,00	₡ 2.200.000,00
29	BILLAR	Tellez Duran Erick	ASCENSO	MAY	Campeón Panamericano Mayor / TOP ranking Panamericano	₡ 200.000,00	₡ 2.200.000,00
30	BOLICHE	Quesada Gomis Alberto	ASCENSO	JUV	Podium Campeonato Panamericano Menor	₡ 100.000,00	₡ 1.100.000,00
31	BOLICHE	Quesada Gomis Ericka	ASCENSO	JUV	Podium Campeonato Panamericano Menor	₡ 100.000,00	₡ 1.100.000,00



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



32	BOLICHE	Haehner Lobo Mathias	ASCENSO	MAY	Podium otros eventos internacionales Mayores	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
33	BOLICHE	Sandoval Atán Fabiola	ASCENSO	JUV	Podium Campeonato Panamericano Menor	€ 100.000,00	€ 1.100.000,00
34	BOLICHE	Aguiluz Lobet María Fernanda	ASCENSO	JUV	Podium Campeonato Panamericano Menor	€ 100.000,00	€ 1.100.000,00
35	BOLICHE	Moretti Uribe Marco	ASCENSO	MAY	Campeón Iberoamericano Mayor	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
36	BOLICHE	Fernandez Bravo Alexa	ASCENSO	JUV	Podium Campeonato Panamericano Menor	€ 100.000,00	€ 1.100.000,00
37	BOLICHE	Brenes Chaves Giancarlo	ASCENSO	JUV	Podium Campeonato Panamericano Menor	€ 100.000,00	€ 1.100.000,00
38	BOLICHE	Conejo Barrientos Jonaykel	ASCENSO	MAY	Campeón Iberoamericano Mayor	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
39	BOLICHE	Luconi Esquivel Toscano	ASCENSO	JUV	Podium Campeonato Panamericano Menor	€ 100.000,00	€ 1.100.000,00
40	BOLICHE	Delgado Cruz Viviana	ASCENSO	MAY	Campeón Iberoamericano Mayor	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
41	BOXEO	Jiménez Rodríguez David	AVANZADO	MAY	Proyección Juegos Olímpicos Tokyo 2020	€ 600.000,00	€ 6.600.000,00
42	BOXEO	Sánchez Ramírez Eduardo	ASCENSO	MAY	Campeón Centroamericano Mayor	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
43	CICLISMO	Fonseca Ureña Andrey	AVANZADO	MAY	Proyección Juegos Olímpicos Tokyo 2020	€ 600.000,00	€ 6.600.000,00
44	CICLISMO	Segura Quesada María José	ASCENSO	MAY	Campeón Centroamericano Menor 2016 / PROYECCIÓN	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
45	CICLISMO	Mena Solano Milagro	AVANZADO	MAY	Proyección Juegos Olímpicos Tokyo 2020	€ 600.000,00	€ 6.600.000,00
46	CICLISMO	Rojas Cubero Adriana	ASCENSO	MAY	Cuarto lugar Campeonato Panamericano	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
47	CICLISMO	Montoya Cantillo Paolo	ASCENSO	MAY	Podium otros eventos internacionales Mayores	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
48	CICLISMO	Rodríguez Vindas Kristel Daniela	ASCENSO	JUV	Campeón Centroamericano Menor 2016 / PROYECCIÓN	€ 100.000,00	€ 1.100.000,00
49	CICLISMO	Cordero Sánchez Maikol	ASCENSO	MAY	Campeón Centroamericano Mayor	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
50	CICLISMO	Tensio Esquivel Kenneth	AVANZADO	MAY	Clasificado a Campeonato Mundial	€ 600.000,00	€ 6.600.000,00
51	CICLISMO	Quesada Castillo Jonathan	ASCENSO	JUV	Podium otros eventos internacionales Menores / Proyección	€ 100.000,00	€ 1.100.000,00
52	ESGRIMA	Ojeda Buitrago Daniel Antonio	ASCENSO	JUV	Campeón Centroamericano Menor	€ 100.000,00	€ 1.100.000,00
53	ESGRIMA	Dyner Villa Karina	AVANZADO	JUV	Campeón Panamericano Menor / Proyección	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
54	ESGRIMA	García Bejarano Andrea	ASCENSO	JUV	Campeón Centroamericano Menor	€ 100.000,00	€ 1.100.000,00
55	FISICOCULTURISMO	Barrionuevo Hernández Karen	ASCENSO	MAY	Campeón Centroamericano Mayor	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
56	FISICOCULTURISMO	Murillo Araya Máximo Gustavo	ASCENSO	MAY	Campeón Centroamericano Mayor	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
57	GIMNASIA	Salas Castro Heika Del Sol	AVANZADO	JUV	Podium otros eventos internacionales Menores / Proyección	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
58	HALTEROFILIA	Rodríguez Araya Ana Victoria	AVANZADO	JUV	Campeón Panamericano Menor / Proyección	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
59	JUDO	Sancho Chinchilla Julián	AVANZADO	MAY	Proyección Juegos Olímpicos Tokyo 2020	€ 600.000,00	€ 6.600.000,00
60	JUDO	Brenes Fallas Diana	AVANZADO	MAY	Proyección Juegos Olímpicos Tokyo 2020	€ 600.000,00	€ 6.600.000,00
61	KARATE DO	Binns Miranda Ashley	ASCENSO	MAY	Podium Panamericano Mayor	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
62	KARATE DO	Gatjens Campos Roy Lee	ASCENSO	MAY	Quinto lugar Campeonato Panamericano Mayor	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
63	MOTORES	Ramírez Zecchinato Nicola	AVANZADO	JUV	Podium en otros eventos internacionales	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
64	PARALIMPICO	Haase Quirós Camila	AVANZADO	JUV	Campeón Parapanamericano Menor	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
65	PARALIMPICO	Román Chinchilla Steven	AVANZADO	JUV	Podium Campeonato Panamericano Menor	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

66	PATINAJE	Montoya Arce Carlos	ASCENSO	MAY	Campeón Centroamericano Mayor	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
67	PATINAJE	Siles Vega Byron	ASCENSO	MAY	Campeón Centroamericano Mayor	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
68	PATINAJE	Cordero Castillo Sebastián	ASCENSO	JUV	Campeón Centroamericano Menor / Proyección	€ 100.000,00	€ 1.100.000,00
69	PATINAJE	Piedra Susanne	ASCENSO	MAY	Sub Campeón Centroamericano Mayor	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
70	PATINAJE	Chacón López José	ASCENSO	MAY	Sub Campeón Centroamericano Mayor / Proyección	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
71	POTENCIA	Campos Murillo Carlos Manuel	ASCENSO	MAY	Campeón Campeonato Panamericano Mayor	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
72	POTENCIA	Ramírez Vindas Kevin Alberto	ASCENSO	MAY	Podium Campeonato Panamericano Mayor	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
73	POTENCIA	Fernández Barrantes Michael	ASCENSO	MAY	Podium Campeonato Panamericano Mayor	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
74	POTENCIA	Vindas Rodríguez Sergio	ELITE	JUV	Podium Campeonato Mundial Menor	€ 300.000,00	€ 3.300.000,00
75	POTENCIA	Campos Murillo Karina	ELITE	MAY	Cuarto lugar Campeonato Mundial	€ 400.000,00	€ 4.400.000,00
76	PULSOS	Picado Ramirez Edgardo	AVANZADO	MAY	Clasificado a Campeonato Mundial Paralímpico	€ 600.000,00	€ 6.600.000,00
77	SURF	Mc Gonagle Cada Leilani	TOP	MAY	Podium Mundial Menor y Mayor	€ 1.000.000,00	€ 11.000.000,00
78	SURF	Mc Gonagle Cada Noe	TOP	MAY	Podium en otros eventos internacionales / Proyección	€ 1.000.000,00	€ 11.000.000,00
79	SURF	Calvo Arrieta Leonardo	ASCENSO	MAY	Podium en otros eventos internacionales / Proyección	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
80	SURF	Picado Solano Dennis	ASCENSO	MAY	Podium en otros eventos internacionales / Proyección	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
81	SURF	Salustri Soto Valeria	ASCENSO	JUV	Podium en otros eventos internacionales / Proyección	€ 100.000,00	€ 1.100.000,00
82	TAEKWONDO	Alvarado Araya Katherine	ASCENSO	MAY	Podium en otros eventos internacionales	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
83	TAEKWONDO	Rodríguez Monge Maria José	AVANZADO	JUV	Campeón Panamericano Menor / Proyección	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
84	TAEKWONDO	Arguello Mora Sebastián	AVANZADO	JUV	Campeón Panamericano Menor / Proyección	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
85	TAEKWONDO	Navarro Quirós John Dillan	AVANZADO	JUV	Campeón Panamericano Menor / Proyección	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
86	TRIATLON	Solano Acuña Mauren	AVANZADO	MAY	Quinto Lugar Campeonato Mundial Mayor	€ 600.000,00	€ 6.600.000,00
87	TRIATLON	Solis Guerrero Raquel	AVANZADO	JUV	Campeón Centroamericano y Caribe Menor / Proyección	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
88	TRIATLON	Garita Zamora John Carlos	ASCENSO	MAY	Podium en otros eventos internacionales	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
89	TRIATLON	Vanderjeugt Rojas Sam	AVANZADO	JUV	Podium Centroamericano y Caribe Menor / Proyección	€ 200.000,00	€ 2.200.000,00
90	VOLEIBOL	Castro Rueda María José	ASCENSO	JUV	Campeón Centroamericano Menor / Mención individual	€ 100.000,00	€ 1.100.000,00
91	VOLEIBOL	Espinoza Rojas Edya Tamara	ASCENSO	JUV	Campeón Centroamericano Menor / Mención individual	€ 100.000,00	€ 1.100.000,00
92	VOLEIBOL PLAYA	Alfaro Paniagua Natalia	AVANZADO	MAY	Proyección Juegos Olímpicos Tokio 2020	€ 600.000,00	€ 6.600.000,00
93	VOLEIBOL PLAYA	Cope Charles Karen	AVANZADO	MAY	Proyección Juegos Olímpicos Tokio 2020	€ 600.000,00	€ 6.600.000,00

Para lo anterior, la firma del Convenio queda sujeta a que los atletas obtengan una calificación superior al 80% en la evaluación del Macro ciclo de trabajo.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



94	Racquetbol	Ortiz Ulloa Maricruz	AVANZADO	JUV	Podium Mundial Menor 2016	€200.000,00	€2.200.000,00
95	Racquetbol	Acuña Araya Andres	ASCENSO	MAY	Quinto Lugar Panamericano 2016	€200.000,00	€2.200.000,00
96	Racquetbol	Acuña Araya Sergio	AVANZADO	JUV	Podium Mundial Menor 2016	€200.000,00	€2.200.000,00
97	Racquetbol	Guillen Volio Luis Felipe	AVANZADO	JUV	Podium Mundial Menor 2016	€200.000,00	€2.200.000,00
98	Racquetbol	Freer Gago Pablo Andres	AVANZADO	JUV	Podium Mundial Menor 2016	€200.000,00	€2.200.000,00
99	Racquetbol	Fumero Adams Teobaldo	ASCENSO	MAY	Sétimo lugar Campeonato Mundial 2016	€200.000,00	€4.400.000,00
100	Racquetbol	Camacho Martin Felipe	ASCENSO	MAY	Sétimo lugar Campeonato Mundial 2016	€200.000,00	€4.400.000,00



En el caso de los atletas de Racquetbol, la firma del Convenio queda sujeta a una revisión de los logros durante octubre y actualización de resultados deportivos.

### ACUERDO FIRME

**Acuerdo N°8.** Tramitar el retiro o suspensión del bono de diciembre a la beca deportiva económica de los siguientes atletas:

1. Calderón Yzaguirre María José – Taekwondo / Se suspende como seleccionado Nacional por parte del Entidad Deportiva de Representación Nacional, Federación Costarricense de Taekwondo.
2. Soto Byfield Tarik – Gimnasia / Por su retiro de la práctica deportiva de la Gimnasia y de la Selección Nacional por problemas personales y especialmente por sus constantes recaídas en las lesiones.
3. Gussoni Fernin Emily – Surf / Se suspende como seleccionado Nacional por parte del Entidad Deportiva de Representación Nacional, Federación de Surf de Costa Rica.

### ACUERDO FIRME

**Acuerdo N°9.** Aprobar el machote de Convenio de Becas para el 2018:

<p>CONVENIO No. (Número de convenio) – (mes) - 2018</p> <p>BECA DEPORTIVA</p> <p>INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA</p> <p>RECREACIÓN</p> <p>DEPORTISTA: (Nombre del deportista)</p> <p>.....</p>
---

Entre nosotros, **INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**, cédula de persona jurídica número **tres-cero cero siete-dos dos siete ocho cinco uno**, creado por la Ley

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



siete mil ochocientos del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en San José, Parque Metropolitano La Sabana, en adelante y para los efectos de este contrato denominado **ICODER**, representado en este acto por la señora **ALBA QUESADA RODRIGUEZ**, mayor, divorciada una vez, Licenciada en Derecho, vecina de Grecia, portadora de la cédula de identidad número **dos-cuatrocientos treinta y seis-quinientos setenta y tres**, en calidad de **DIRECTORA NACIONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**, según nombramiento mediante acuerdo N° tres de la sesión ordinaria novecientos ocho-dos mil catorce, celebrada el veintinueve de mayo del dos mil catorce del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, del ocho de junio del dos mil catorce al siete de mayo del dos mil dieciocho y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número ciento ocho del seis de junio del dos mil catorce y atendiendo lo indicado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en el artículo diecinueve de la sesión ordinaria cuatrocientos cincuenta y dos –dos mil cinco del día veintidós del setiembre del dos mil cinco, donde se autoriza al Director Nacional del ICODER para la firma de contratos y convenios, **el (la) deportista (Nombre del deportista)**, mayor, (estado civil), vecino de (dirección del domicilio), cédula de identidad número: (número de identificación), en adelante denominado (a) **BECARIO (A)** y la (Nombre de la entidad deportiva), cédula jurídica número: (número de cédula jurídica), representada en este acto por **(Nombre del Presidente)**, cédula de identidad número: **(número de identificación)**, representante judicial y extrajudicial sin límite de suma de dicha entidad deportiva, hemos convenido en celebrar así el presente Convenio de Beca Deportiva que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto del convenio.** Al (la) **BECARIO (A)** el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación le ha otorgado una **Beca Deportiva (categoría de beca)** según recomendación y parámetros establecidos por la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, a manera de colaboración para brindar la atención y apoyo especializado integral a los atletas talentos deportivos y de alto rendimiento, para que formulen y desarrollen sus programas técnicos y competitivos, con la finalidad de que mantengan y mejoren sus resultados nacionales e internacionales. **SEGUNDA: Monto de la beca deportiva.** Al (la) **BECARIO (A)** se le otorga la suma de **(MONTO DE LA BECA)**, a partir de la firma de las partes y hasta el mes de diciembre de dos mil dieciocho, monto que se girará mediante transferencia electrónica según el número de cuenta cliente aportado por el (la) **BECARIO (A)** de manera trimestral. **TERCERA: Obligaciones de los becarios.** a) Demostrar un rendimiento deportivo acorde con lo presentado en la planificación deportiva anual en los periodos, plazos y formularios determinados por la Dirección del Área de Deportes. b) Reportar junto con la entidad deportiva cualquier cambio ocurrido en su Planificación Deportiva que incida con su rendimiento. c) Firmar el presente contrato de adhesión de beca preestablecido por el ICODER y cumplir con todos sus términos. d) Respetar las normas disciplinarias de su deporte. e) Respetar las Normas de Lucha contra el Dopaje. f) Acatar el Código de Ética Deportiva del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación aprobado mediante acuerdo del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en sesión número ..... del ..... de ..... de dos mil..... g) En la medida de sus posibilidades, participar en las actividades programadas por el ICODER. h) Consentir el uso de su imagen en las actividades programadas por el ICODER, mientras que no se comprometa su imagen tomando en consideración contratos de patrocinio que el (la) **BECARIO (A)** haya suscrito de forma privada. **CUARTA: Obligaciones de la entidad deportiva.** a) Durante el desarrollo del Programa de Becas, cada federación proponente será la responsable de velar por el cumplimiento de la Planificación Deportiva Anual del becado. b) Presentar durante los primeros siete días de cada mes el informe técnico de los atletas del mes vencido ante el Departamento de Rendimiento Deportivo. c) En caso de incumplimiento por parte de la Entidad Deportiva de no fiscalizar, ejecutar y entregar lo pactado en el en el presente convenio, facultará al ICODER a suspender el trámite de

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



cualquier solicitud, tales como subvenciones, exoneraciones y avales, becas y demás servicios que el ICODER brinde y serán tramitadas hasta que la Entidad Deportiva normalice su situación.

**QUINTA: Obligaciones del ICODER.** El ICODER a través del área de la Dirección de Deportes fiscalizará el cumplimiento de las metas propuestas. **SEXTA: Depósito de la beca deportiva.** El ICODER realizará el giro correspondiente directamente a la cuenta cliente ofrecida por el (la) BECARIO (A) en el (**Nombre del Banco**), número de cuenta cliente (**Cuenta cliente en números**). **SÉTIMA: Vigencia del convenio.** Este convenio rige a partir del depósito del dinero en la cuenta indicada y su vencimiento es al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Si al finalizar el año existe un superávit en el fondo de becas, el (la) BECARIO (A) acepta el depósito de la suma acordada por la Comisión de Selecciones Nacionales y el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. **OCTAVA: De la suspensión del beneficio.** Serán causas de suspensión definitiva de la beca, las siguientes situaciones: a) Cuando se compruebe que se haya presentado datos falsos, ocultando información. b) Cuando haya un incumplimiento en las cláusulas del Contrato de adhesión firmado. c) Cuando el atleta manifiesta su renuncia voluntaria a la beca deportiva. d) Cuando el deportista y la Entidad Deportiva de Representación Nacional esté en mora de al menos dos informes técnicos y no cumpla con su obligación perderá definitivamente el beneficio. e) Cuando viole alguno de los deberes de los atletas contenidos en Código de Ética Deportiva del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, para lo cual la Comisión Permanente de Selecciones hará un debido proceso para realizar la suspensión de la beca. En caso que se de alguna de las causales señaladas en este artículo, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación podrá exigir el reintegro de hasta el cien por ciento de la beca recibida. **NOVENA: Aprobaciones.** La presente beca fue aprobada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en acuerdo número (**número de acuerdo**) de la sesión ordinaria (**número de sesión**), celebrada el (**fecha de la sesión**). El presente convenio ha sido aprobado por la Dirección Nacional mediante su oficio (**oficio de la Dirección Nacional de aprobación del convenio**).  
Leído lo anterior, firmamos conformes en San José el (fecha de firma del convenio).

\_\_\_\_\_  
Licda. Alba Quesada Rodríguez  
Directora Nacional ICODER

\_\_\_\_\_  
Sr (a). (Nombre del Presidente)  
(Nombre de la entidad deportiva)

\_\_\_\_\_  
(Nombre del deportista)  
Deportista Becado (a)

**Acuerdo N°10.** Aprobar el Código de Ética vigente para las becas del 2018 y su aplicación en este nuevo proceso:

### **CÓDIGO DE ÉTICA DEPORTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN PARA LOS ATLETAS SELECCIONADOS NACIONADOS**

El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación ha elaborado el presente **CÓDIGO DE ÉTICA**, en aplicación a lo que establece la Ley 7800 y su Reglamento, a fin de conseguir que mediante su suscripción, se establezcan nuevas pautas de conducta y comportamiento de los participantes en el mundo del deporte, ya sean entidades, clubes, asociaciones, deportistas, técnicos, árbitros y dirigentes deportivos y en especial, los

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



atletas seleccionados nacionales. El Código de Ética trata de preservar y fomentar los valores deportivos más esenciales y, entre ellos, los que suponen la defensa del honor y la lealtad en el ejercicio deportivo. La adopción de tales pautas de comportamiento dignificar su actitud ante el deporte.

En el desarrollo del Código de Ética Deportiva para Atletas Becados por el ICODER, cualquier referencia a atletas, entrenador, dirigente, árbitro y/o cualquier otro actor relacionado con el deporte, expresada en género masculino, no es discriminatoria y obviamente, también se aplica el género femenino y para los atletas con discapacidad física y/o mental. Se debe interpretar que esto se hace solo para facilitar la redacción.

### Objetivos Generales

Contribuir con el mejoramiento, la relación, el conocimiento y la expresión personal como un factor de integración social, fuente de disfrute, salud y bienestar. La realización de estos valores permite la participación de la sociedad desde unas pautas distintas de las que a menudo constituyen las actitudes sociales más convencionales.

Contribuir al desarrollo de determinadas sensibilidades como la del respeto a las distintas nacionalidades y razas, al medio ambiente, preferencias sexuales y a la calidad de vida como factor de convivencia social.

Preservar valores necesarios para que el deporte recupere algunos de sus elementos tradicionales y que, por tanto, el respeto a las reglas del juego, la lealtad, la ética y la deportividad sean elementos de vertebración de los participantes en el mismo.

Luchar contra algunas presiones e influencias de la sociedad moderna, que implican una amenaza para los principios tradicionales del deporte, inspirados en la nobleza y la deportividad mediante la aplicación del Código de Ética.

### Objetivos Específicos

Establecer y fomentar adecuadas conductas y comportamientos de los deportistas, técnicos, árbitros, dirigentes deportivos y todas aquellas personas vinculadas con los atletas seleccionados nacionales, sean estos becados o no por el ICODER.

Estimular un comportamiento ético de manera esencial tanto en la actividad como en la administración deportiva. Dicho comportamiento permite encauzar la rivalidad y la controversia deportiva desde una manera diferente y aceptada por todos de manera tal que puedan producir un claro ejemplo frente a otras formas de relación social.

Promover el "juego limpio" en los atletas becados por el ICODER

## I. CAPÍTULO I

### II. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°-** El conocimiento de este Código es obligatorio para todos los atletas de alto rendimiento y talentos de Costa Rica, así establecidos por la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, así como para todos y cada uno de los actores que tienen relación con el deporte y por ninguna circunstancia podrá alegar su desconocimiento.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Todo bajo el marco jurídico de la Ley 7800 y del Código 7739 de la Niñez y la Adolescencia.

**Artículo 2°-** El atleta debe ser consciente de sus deberes sociales y profesionales hacia el deporte, la comunidad y brindar su colaboración a toda política cuya finalidad sea asegurar el mejor grado de deportivismo y Juego Limpio. Debe de guardar una conducta acorde con el honor, la dignidad y las disposiciones de este Código.

**Artículo 3°-** Para efectos de aplicación e interpretación de este instructivo se entiende por:

**DEPORTE:** Es la conducta humana caracterizada por un afán competitivo, de comprobación o desafío, expresada mediante ejercicio corporal y mental.

**LAS PERSONAS:** específicamente, los padres, docentes, entrenadores, árbitros, directivos, administradores, periodistas, educadores físicos, nutricionistas, psicólogos, fisioterapeutas, médicos y farmacéuticos, así como los deportistas de alta competición, que sirven de modelos. El Código se aplica a todas las personas, con independencia de que participen como voluntarios o en calidad de profesionales. En su condición de espectadores, las personas pueden asumir responsabilidades complementarias.

**DEPORTE ADAPTADO:** Es aquel deportista con alguna discapacidad (física y/o intelectual) que le impide incorporarse al sistema tradicional de competencias.

**DEPORTIVIDAD:** La deportividad es fundamentalmente el respeto a las reglas de juego. Pero también incluye conceptos tan nobles como amistad, respeto al adversario y espíritu deportivo. Deportividad es, además de un comportamiento, un modo de pensar y una actitud vital favorable a la lucha contra la trampa y el engaño.

- La deportividad es una concepción del deporte que trasciende del puro cumplimiento de las reglas deportivas para situarse en un entorno de respeto, amabilidad y consideración del adversario, superando posiciones ordenancistas en favor de una serie de comportamientos que tengan el sello propio de quienes aceptan el compromiso de ser deportivos.

- Por este motivo el compromiso que se adquiere con la aceptación del Código impone una actuación decidida contra la trampa, la manipulación y la adulteración de cualquier índole, de los resultados y las actuaciones deportivas. Especialmente este compromiso alcanza a la lucha contra el dopaje, la violencia física y verbal, la segregación por razones de raza, origen o pensamiento y la corrupción que pueda ser debida a los fuertes intereses comerciales que rodean al mundo del deporte de nuestros días.

**JUEGO LIMPIO:** El "juego limpio" significa mucho más que el simple respeto de las reglas: abarca los conceptos de amistad, de respeto del adversario y del espíritu deportivo. Es más que un comportamiento, es un modo de pensar. El concepto se extiende a la lucha contra las trampas, contra el arte de engañar, a la alteración de las reglas, contra el dopaje, la violencia física y verbal, la desigualdad de oportunidades, la discriminación de género, raza, situación social, genocidio, xenofobia y la corrupción. El juego limpio es una concepción del deporte de tipo moral que trasciende en un entorno de respeto, amabilidad y consideración del adversario, superando posiciones ordenancistas a favor de una serie de comportamientos que tengan el sello propio del

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



ICODER o de la Federación que lo representa, quienes aceptan el compromiso de ser deportivos.

**INMORAL:** Acciones que se oponen a la decencia y buenas costumbres. Acción que se opone a la moral establecida o no guarda las normas éticas



### III. CAPÍTULO II

#### IV. DEBERES DE LOS ATLETAS

**Artículo 4°-** Es deber primordial de los atletas el respeto a todos los participantes en las actividades y/o competencias deportivas.

**Artículo 5°-** No es competencia al atleta, entrenador, médico, dirigente, árbitro o cualquier actor del deporte, en ningún caso o circunstancia, proporcionar o suprimir tratamiento a otro atleta.

**Artículo 6°-** El atleta debe dirigirse con responsabilidad y respeto, igualmente su relación con otros deportistas cualesquiera sean su ideología, condición social, nacionalidad, religión, grupo étnico, situación económica, orientación sexual, reputación y los sentimientos que le inspiran.

**Artículo 7°-** El atleta que, en función de su cargo, se comporte de manera amoral comete una falta sancionable disciplinariamente.

**Artículo 8°-** El atleta, desde el momento en que ha sido llamado a conformar una Selección Nacional y ha aceptado, está obligado al cumplimiento de este Código de Ética.

**Artículo 9°-** La asociaciones y federaciones deportivas deben contar con Programas para eliminar la violencia y promover el respeto, la tolerancia y la paz", para con los atletas, entrenadores, preparadores físicos, deportistas, familiares y otros actores, en los recintos deportivos y áreas aledañas.

#### **Del comportamiento individual del atleta de alto rendimiento y/o talento deportivo:**

**Artículo 10°-** Cada atleta está en el deber y la obligación de cumplir con:

1. Hacer de cada encuentro deportivo, sin importar la magnitud del premio y del evento, un momento especial de celebración y regocijo.
2. Apegarse a las reglas y al espíritu del deporte practicado.
3. Respetar a los contrarios como a sí mismo.
4. Aceptar las disposiciones de los árbitros y jueces del deporte, respetando las decisiones.
5. Recurrir a vías legales, y sin alterar el orden, cuando siente lesionado sus derechos como deportista.
6. Evitar las malas intenciones y los reproches con acciones, palabras o textos.
7. Usar un lenguaje decoroso y respetuoso hacia el contrario, los árbitros, y el público, así como no usar conductas injustificadas tendientes a denigrar su honestidad, buena fe y/o respeto que se debe a los mismos.
8. No usar trampas o engaños para conseguir el éxito.



9. Evitar la obstrucción o interferencia injustificada con el orden y la buena marcha de cualquier competencia o actividad deportiva, independientemente de la acción que haya tomado o no, al respecto el árbitro.
10. Ser ejemplo de comportamiento digno, ganando como perdiendo en el deporte. Evitar toda conducta dirigida a obstruir o que obstruya la investigación que se lleve a cabo con el fin de determinar la acción disciplinaria correspondiente para el logro de cualquiera de sus fines u objetivos.
11. No actuar con conducta abusiva e injustificada de violencia o de incitación a ésta, que perturbe la paz o la tranquilidad de otro, con fuertes gritos, en forma tumultuosa, desafío o provocación.
12. No promover y/o evitar toda conducta que trate de discriminar por razón de raza, color, sexo, origen o condición social, preferencias sexuales, ideas políticas o religiosas.
13. En general, toda conducta irrespetuosa, de repercusiones similares a las antes mencionadas, podrá ser sancionada, como tal, a pesar de que no se encuentre especificada dentro de los apartados anteriores.
14. No suministrar ni prestarse a alterar y/o falsificar cualquier documento y/o certificado de nacimiento o cualquier otro documento con el fin de hacerlo aparecer genuino y verdadero, a efecto de tratar de acreditar la edad del atleta distinto a la que realmente tiene; o para suplir cualquier otra información relevante contraria a la realidad.
15. No brindar declaración falsa, a sabiendas de su falsedad, en cualquier vista o procedimiento investigador, de cualquier índole que se lleve a cabo. Así como tampoco levantar falsos testimonios o calumnias.
16. No actuar para promover, facilitar o asegurar el resultado irregular de una competencia, con el fin de obtener una ventaja indebida para beneficio propio o de un tercero.
17. Prestar socorro a un deportista cuya vida peligre.
18. Respetar el silencio cuando sea solicitado, en un evento deportivo.
19. Respetar los símbolos patrios nacionales.
20. Respetar los símbolos patrios de competidores de otros países.
21. Cantar o permanecer con respeto y decoro cuando se entonan las notas del Himno Nacional o de cualquier otro país u organización.
22. Realizar el saludo a la bandera de forma respetuosa, erguidos y con la frente en alto.
23. Tratar con respeto y obediencia a los superiores cuando son corregidos por actos indignos.
24. No lanzar objetos dentro de las áreas deportivas ni a competidores o público presente.
25. Ni directa ni indirectamente participar en la destrucción, inutilización alteración y/o toda actuación que de cualquier modo o con intención maliciosa dañare la propiedad de las instalaciones donde se celebre la competencia o actividad deportiva, incluyendo el equipo y accesorios propios de la misma.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



26. No doparse ni utilizar alcohol o cualquier sustancia que esté prohibida por la Ley 1712 de 2014, el Código de Ética del Comité Olímpico Internacional, Comité Olímpico Nacional, Federación Internacional de Asociaciones Deportivas, etc., debiéndose considerar como un acto de indisciplina por sí solo, sujeto a sanción, la negativa del atleta o competidor a someterse a la prueba relativa para la determinación de dicho uso, al ser requerido para ello, por cualquiera de los organismos involucrados.
27. No incurrir con que otros se dopen o cualquier acto desleal.
28. No vender productos que dopan ni prestarse para el tráfico de sustancias dopantes.
29. No alterar el orden en los recintos deportivos donde se hospedan los atletas.
30. Vestir con decoro.
31. Vestir con el uniforme completo y de manera adecuada durante las competencias deportivas y en actos oficiales.

### **El comportamiento de las personas:**

**Artículo 11°** Del comportamiento de las personas, deben:

1. Mantener criterios de comportamiento y apoyo a los principios de "juego limpio".
2. Tratar a todos los atletas con respeto independientemente del sexo, edad, capacidad, origen étnico, preferencias sexuales, religión o convicciones políticas.
3. Actuar con responsabilidad y respeto en las áreas deportivas.
4. Actuar prontamente y con sentido común, ante daños ambientales en las áreas deportivas como basura mal dispuesta, objetos peligrosos, tubos de agua potable rotos, servicios sanitarios dañados, incendios y venta de alimentos que no cumplen con las regulaciones del Ministerio de Salud.
5. Potenciar el espíritu deportivo.
6. No maltratar de palabra ni hechos a los atletas.
7. Respetar los símbolos patrios y conducirse con decoro en actos oficiales y no oficiales.
8. Ser solidarios con los atletas ante metas no cumplidas respetando su desarrollo deportivo.
9. No gritar improperios a los atletas o entrenadores.

**Artículo 12°** El incumplimiento de los artículos anteriores permite que la Dirección de Deporte del ICODER tome las medidas que considere oportunas, desde la suspensión parcial o total de beneficios como de participación en eventos nacionales e internacionales. **ACUERDO FIRME**

### **ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.**

Se da lectura y se aprueba el Acta N°1029-2017.

**ARTICULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

No se presentan temas.

**ARTICULO IV. ASUNTOS DIRECCIÓN NACIONAL.****1. Situación con Sindicato del ICODER.**

La señora Alba Quesada, explica que a partir del proceso de Fortalecimiento Institucional del ICODER, se forma un sindicato en la institución y que en los últimos días, ha recibido varias cartas y recursos de amparo de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), situación que la hace sentirse acosada laboralmente.

Comenta que en una de las cartas se le trata de inquisidora, corrupta y otras cosas más. Indica que la señora Carolina Mauri dio respuesta a la misma, en su calidad de Directora Nacional a.i., ya que ella se encontraba fuera de la institución.

Además, menciona que está tratando de realizar cambios de personas internamente, tal es el caso de la señora Gabriela Azofeifa, quien pertenece al Área de Deporte y se encuentra laborando en la Dirección Nacional, por lo que debe ubicarla nuevamente en su puesto, pero que la señora Azofeifa envió una carta a la Dirección Nacional en la que presenta su descontento al respecto. Señala que es imposible trabajar con ese sindicato ya que los plazos que dan son muy cortos y las cartas llegan una tras otra, y todo simplemente porque se está tratando de organizar la institución. Por último menciona que la persecución es insostenible y acudirá a los tribunales para denunciarlos de acoso.

La señora Virginia Murillo dice que se debería solicitar al Ministerio de Trabajo, una capacitación sobre el Código Procesal Laboral tanto para este Consejo como para las jefaturas del ICODER, con el fin de estar informados para poder enfrentar de la mejor manera estas situaciones. Por lo anterior, se acuerda lo siguiente:

**Acuerdo N°11.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación reitera el respaldo a las acciones tomadas por la Dirección Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en cuanto al Proyecto de Fortalecimiento Institucional y a la modificación parcial realizada al Reglamento Autónomo de Servicio del ICODER. **ACUERDO FIRME**

**Acuerdo N°12.** Solicitar a la Dirección Nacional presente ante este órgano colegiado, un informe que demuestre el cumplimiento del Reglamento Autónomo de Servicio, por parte de todos los funcionarios del ICODER, incluyendo la Auditoría Interna. **ACUERDO FIRME**

**Acuerdo N°13.** Solicitar al Licenciado Wilfred Argüello, Asesor Legal de este órgano colegiado, una carta mediante la cual se le solicite a la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP) que puntualice las acusaciones sugeridas en el oficio ANEP-ICODER-0010-10-2017, contra la Dirección Nacional y el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. **ACUERDO FIRME**

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



### 2. Aporte Económico Garabito y Zarcero.

Se presenta el oficio DPRR-182-17, enviado por el M.Sc. Rafael Bustamante M., Director de Promoción Recreativa Regional del ICODER, quien solicita tramitar el aporte económico a los siguientes proyectos:

Proyecto Recreativo CCDR Garabito, por un monto de ¢6.000.000,00. Proyecto de Juegos Comunales en el cantón.

Proyecto Recreativo CCDR Zarcero, por un monto de ¢6.000.000,00. Proyecto de Juegos Comunales en el cantón.

Indica también que este presupuesto proviene de una serie de proyectos que no se ejecutarán este año.

Se analiza la propuesta y se acuerda:

**Acuerdo N°14.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación aprueba el aporte económico a los siguientes proyectos:

Proyecto Recreativo CCDR Garabito, por un monto de ¢6.000.000,00. Proyecto de Juegos Comunales en el cantón.

Proyecto Recreativo CCDR Zarcero, por un monto de ¢6.000.000,00. Proyecto de Juegos Comunales en el cantón. **ACUERDO FIRME**

La señora Quesada presenta el oficio DAF-0270-10-2017, suscrito por la Licenciada Johanna Araya Valverde, Directora Administrativa y Financiera a.i. del ICODER, quien hace referencia al oficio DN-2265-10-2017, mediante el cual la Dirección Nacional le solicita criterio del oficio SMP-1962-17, suscrito por la señora Magally Venegas Vargas, Secretaria Municipal de Pococí a.i., relacionado con el Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí, para el cambio de destino de la partida por la suma de treinta millones de colones, destinados a la iluminación del Estadio Municipal.

Al respecto le informo que, el origen de la partida en mención, corresponde al año 2012, cuando se cambió el destino del remanente de los Juegos Deportivos Nacionales del año 2000, lo cual se incluyó en la Ley No. 9065 "Reformas a Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012".

Dicha Ley en su artículo 4, inciso 42, estableció lo siguiente:

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



"ARTÍCULO 4.- Se autorizan las siguientes modificaciones presupuestarias:

42. Se autoriza al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) para que los remanentes de los Juegos Deportivos Nacionales de los años 2000 (Leyes N.º 8040, N.º 8050 y 2009 (Ley N.º 8669), por un monto de trescientos sesenta y cinco millones ciento ochenta y nueve mil doscientos setenta y cinco colones con setenta céntimos (¢ 365.189.275,70) o el saldo que exista, se utilicen trescientos treinta y cinco millones ciento ochenta y nueve mil doscientos setenta y cinco colones con setenta céntimos (335.189.275,70) para la construcción de una pista de atletismo de acuerdo con los parámetros internacionales y el mejoramiento y la construcción de obras necesarias en el estadio nuevo de Limón, en el cantón de Limón y treinta millones de colones (¢30.000.000,00) para la iluminación del Estadio Municipal de Pococí, en el cantón de Pococí."

De acuerdo con la información anterior, los recursos deben destinarse a la iluminación del Estadio Municipal, por lo que en caso de requerirse un cambio de destino, deberá tramitarse nuevamente la solicitud ante el Ministerio de Hacienda o ante la Asamblea Legislativa, según corresponda.

Debido a que los recursos están en arcas de la Municipalidad, deberán consultar a la instancia que corresponda (Ministerio de Hacienda o Asamblea Legislativa), acerca del procedimiento y requisitos para el cambio de destino.

La ejecución de los recursos sólo podrá ser utilizada una vez que el cambio de destino haya sido debidamente aprobado y publicado. Asimismo deberán mantener informado al ICODER, de todas las acciones que se realicen en torno a estos recursos.

**Acuerdo N°15.** Dar por conocido el oficio DAF-0270-10-2017, suscrito por la Licenciada Johanna Araya Valverde, Directora Administrativa y Financiera a.i. del ICODER: Criterio sobre cambio de destino de la partida por la suma de treinta millones de colones, destinados a la iluminación del Estadio Municipal de Pococí. **ACUERDO FIRME**

**3. Informe sobre Seminario "Las Políticas Públicas de Salud y Deporte: La Actividad Física y Lucha contra el Sedentarismo y sus Consecuencias en la Población y la Economía Nacional".**

# Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Licenciada  
Alba Ojeda Rodríguez  
DIRECTORA NACIONAL  
ICODER.

Estimada Señora:

Con un cordial saludo y un profundo agradecimiento por permitirme asistir y representar a nuestra institución a  
**SEMINARIO "LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE SALUD Y DEPORTE: LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LUCHA CONTRA EL SEDENTARISMO Y SUS CONSECUENCIAS EN LA POBLACION Y LA ECONOMIA NACIONAL"**

Organizado y desarrollado por CSO - Consejo Superior de Deportes (España) y AECID - Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, entre los días 18 y 20 de octubre de 2017, en el Centro de Formación de Montevideo. Coincide con la Conferencia Mundial de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en Montevideo, los días 18 y 19 de octubre.

Al respecto me permito informarle sobre el accionar del mismo.

El seminario tuvo como objetivo:

Contribuir a la estrategia de fomento de la actividad física y lucha contra el sedentarismo en América Latina y el Caribe.

Colaborar con políticas de promoción de la actividad física y el deporte, de cara a cumplir con los estándares mínimos fijados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

A nivel metodológico, se desarrolló a través de ponencias y exposiciones por parte de especialistas. Asimismo, hubo espacios de debate e intercambio de buenas prácticas por parte de quienes asisten en calidad de participantes.

Participaron del evento los siguientes países: Argentina, Colombia, Cuba, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Uruguay y Chile. Los perfiles de los participantes correspondían, mayoritariamente a profesores de Educación Física del mundo de la academia y funcionarios de Ministerios o Secretarías Nacionales de Deporte.

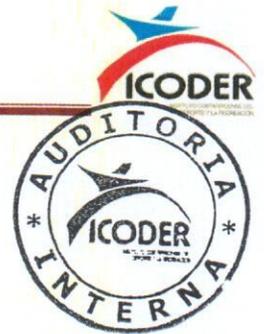
## CONCLUSIONES GENERALES:

- Se releva la importancia de establecer políticas y estrategias nacionales de promoción de la actividad físico-deportiva como herramienta esencial y prioritaria en la lucha contra el sedentarismo.
- Las políticas de actividad físico-deportiva, orientadas a la salud y calidad de vida, deben enfocarse desde una perspectiva de trabajo coordinado entre instituciones, públicas y

privadas, autoridades políticas y otros actores implicados, generándose alianzas estratégicas para el logro de objetivos propuestos en esta materia.

- La organización, dirección, implementación y evaluación de programas de fomento de la actividad físico-deportiva, debe ser diseñados e implementados de manera pertinente, adecuada, eficiente y profesional. Necesidad de determinar indicadores para que todos los programas sean evaluados y cumplan los objetivos de eficiencia y calidad.
- Las políticas públicas de fomento de la actividad físico-deportiva en la lucha contra el sedentarismo, deberán dar cabida a toda la población, buscando una práctica regular, de calidad, segura, adecuada a cada grupo y zona geográfica, teniendo en cuenta las necesidades, características y motivaciones de las personas. Es necesario tener en consideración el contexto social donde se implementan dichas políticas.
- Las leyes del deporte, así como otras normativas sectoriales (sanitarias, educacionales, laborales) de cada país, deben ser el marco de referencia para el diseño e implementación de las políticas de promoción de la salud a través de la actividad físico-deportiva. Asimismo, se deben determinar normas específicas para cada área y línea de actuación.
- Las áreas prioritarias para las políticas públicas de promoción de la actividad físico-deportiva para la salud, deben centrarse principalmente, en los **ambitos comunitario, laboral y escolar**, igualmente, se deberán considerar en el diseño de Programas, los diferentes grupos etarios, personas en situación de discapacidad, enfermos crónicos, grupos culturales, favoreciendo en todos los casos, la inclusión de todos los colectivos, con el objetivo de **garantizar la oportunidad de práctica físico-deportiva de calidad para toda la población**.
- En el fomento de la actividad físico-deportiva en la lucha contra el sedentarismo, la **educación física** es prioritaria y esencial. Esta asignatura debe ser de calidad, con las suficientes horas en todos los cursos y niveles educativos, con infraestructura y medios materiales requeridos y profesionales de la educación física calificados. Así mismo, las escuelas y otros centros educativos, deben ser un referente en la promoción de la salud a través de la actividad físico-deportiva extendiendo su quehacer al entorno comunitario y la familia.
- Por otra parte, sería recomendable, incorporar acciones de evaluación de la capacidad motriz y la condición física de los escolares, extendiendo estas actuaciones a distintos grupos de la población.
- Se destaca la importancia del recurso humano, relevándose que quienes organizan, diseñan, implementan, y evalúan la actividad físico-deportiva, deben ser profesionales del área calificados. Se determina la importancia del trabajo multidisciplinario.
- Debe garantizarse espacios públicos, instalaciones deportivas con equipamientos adecuados, para garantizar la práctica de la AFyD de toda la población.
- La implementación de los programas, deben ser motivantes para facilitar la participación, la consolidación del hábito y evitar el abandono de la práctica. Asimismo, es importante potenciar la sensibilización de toda la sociedad mediante campañas de

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



comunicación para concienciar, incorporar y adherir a la ciudadanía a la práctica de actividad físico-deportiva.

- Terminar con el divorcio existente entre la academia y el diseño de políticas públicas de AFyD para la salud de las personas. En este ámbito se deberán potenciar las investigaciones en materias que fortalezcan la evidencia respecto al valor y beneficios de la AFyD para mejorar la calidad de vida y salud de la población.
- Revisión de mallas curriculares y ajuste de estas. Se requiere incorporar en todas las carreras asignaturas obligatorias en materia de AFyD.
- Importancia y valor de la participación ciudadana en el diseño e implementación de las políticas públicas de fomento de la actividad físico-deportiva, de forma que favorezcamos la inclusión de los diferentes contextos e intereses de la población.
- Medidas legislativas que permitan avanzar en la AFyD en el ámbito laboral. La sensibilización, concientización y adherencia a la AFyD de las y los trabajadores, implica acceder a un importante sector de la población, el cual además presenta un efecto multiplicador en el ámbito de las familias de los trabajadores.
- Medidas legislativas y normativas que favorezcan la AFyD en el ámbito comunitario.
- Medidas legislativas y normativas que favorezcan la AFyD en el ámbito escolar.
- Promover el desarrollo de espacios de análisis y debate, seminarios, congresos, cursos en torno a políticas públicas de AFyD.

### Ideas centrales

- Actividad físico-deportiva como instrumento para reducir la brechas sociales
- Establecer marcos de colaboración, estable y sostenibles, redes de intercambio de conocimiento y modelos de buenas prácticas en Latinoamérica en materia de AFyD.
- Promover la AFyD como mecanismo de inclusión y movilidad social
- OMS como referencia para establecer los estándares mínimos de práctica de AF de la población.
- Actividad físico-deportiva como derecho de la ciudadanía.
- Transitar de un Estado subsidiario a un Estado garante de derechos.
- Diseño de políticas preventivas respecto de las consecuencias de la inactividad física y el sedentarismo.

De igual manera cuento con una carpeta de todas las ponencias en el disco compacto adjunto.

Agradeciendo la gran oportunidad, suscribo

Cordialmente,

M. Ev. Mónica Calderón Campos



**Acuerdo N°16.** Enviar a los miembros de este órgano colegiado, para su conocimiento, el informe sobre el Seminario “Las Políticas Públicas de Salud y Deporte: La Actividad Física y Lucha contra el Sedentarismo y sus Consecuencias en la Población y la Economía Nacional”, realizado por la M.Ev. Mónica Calderón Campos, funcionaria de la Oficina de Género, Deporte y Recreación del ICODER. **ACUERDO FIRME**

La señora Rocío Carvajal comenta que en su viaje a Taipei, China para las XXIV Universiadas 2017, la Federación Internacional de Deporte Universitario (F.I.S.U.) otorgó desde la Comisión de Mujer y Género, un reconocimiento de \$5 mil a Costa Rica para una investigación; al relacionarse con el mencionado informe de la señora Calderón, puede trabajarse en un proyecto país en el tema Mujer y Deporte.

**ARTICULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES.**

 • **Jorge Hodgson.**

1. Comenta que ya se integró el nuevo médico a la Comisión Nacional Anti Dopaje (CONAD), y con este ingreso se completa la totalidad de los miembros de la misma, sin embargo, continúan las ausencias del representante del Ministerio de Salud el Doctor Allan Rímola, por lo que solicita su reemplazo.

Por lo tanto se acuerda:

**Acuerdo N°17.** Informar al Ministerio de Salud que su representante ante la Comisión Nacional Anti Dopaje (CONAD), desde hace algún tiempo dejó de presentarse en las reuniones correspondientes, por lo tanto, se solicita su reemplazo lo antes posible, con el fin de contribuir con el correcto funcionamiento de dicha Comisión. **ACUERDO FIRME**

**2. Audiencia para CONAD.**

Solicita un espacio para audiencia en la próxima sesión, con el fin de que la Comisión Nacional Anti Dopaje (CONAD) tenga la oportunidad de presentar sus informes de labores de los últimos meses.

**Acuerdo N°18.** Otorgar a la Comisión Nacional Anti Dopaje (CONAD), un espacio para audiencia en la próxima sesión de este órgano colegiado, con el fin de que presente sus informes de labores de los últimos meses. **ACUERDO FIRME**

**3. Audiencias pendientes.**

Por último comenta que, se deberían atender las audiencias que se encuentran pendientes antes de fin de año, por lo que procede a leer la lista de las mismas para el conocimiento de los demás miembros.

**ARTICULO VI. INFORMES**

 • **ASUNTOS LEGALES**

1. Se presenta el oficio AL-667-10-2017, suscrito por la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Abogada de la Asesoría Jurídica del ICODER, y con el Visto Bueno del Licenciado Wilfred Argüello Muñoz, Jefe a.i de dicho departamento.

La Licenciada Amador atendiendo el oficio DN-2196-10-2017, en el que la Directora Nacional solicita criterio sobre Protocolo para donación de madera y productos terminados provenientes del Proyecto de Rearborización del Parque La Sabana, indica:

1. Mediante el A.L. 430-07-2017, se había revisado el documento y cuenta con el visto bueno en el tema de normativa.
2. La aprobación para la aplicación del Protocolo para la donación deberá ser otorgada a través del Consejo Nacional de Deportes.

3. De acuerdo con la Normativa vigente, a saber la Ley 8220, Ley de Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, específicamente en el artículo 4, indica que todo trámite o requisito con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado deberá estar publicado en el Diario Oficial la Gaceta junto con el procedimiento a seguir y estar ubicado en un lugar visible dentro de la institución. Igualmente sin perjuicio de lo anterior podría ser divulgados en medios electrónicos como la página oficial del ICODER.
4. Asimismo esta regulación deberá incorporarse en el Catálogo Nacional de Trámites en cumplimiento con el artículo 20 inciso 6 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.

Por lo anterior, se acuerda:

**Acuerdo N°19.** Aprobar la publicación del Protocolo para donación de madera y productos terminados provenientes del Proyecto de Rearborización del Parque La Sabana, en el Periódico Oficial La Gaceta. **ACUERDO FIRME**

2. Se presenta el oficio AL-670-10-2017, mediante el cual la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Abogada de la Asesoría Jurídica del ICODER, con el Visto Bueno del Licenciado Wilfred Argüello Muñoz, Jefe a.i de dicho departamento brinda criterio jurídico en el tema del pago de impuestos territoriales y tasas municipales, específicamente ante el cobro que realiza la Municipalidad de San José:

#### **SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES:**

Este gravamen se genera a partir de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N° 7509 y tiene como objeto crear impuestos a los terrenos, las instalaciones o las construcciones fijas y permanentes, en favor de las municipalidades.

Es necesario hacer referencia al concepto del impuesto sobre bienes inmuebles establecido en la Ley N° 7509 del 9 de mayo de 1995 y sus reformas, el cual es un tributo, que si bien en razón de su origen reviste un carácter nacional –al ser una manifestación del poder tributario del Estado-, por disposición expresa del legislador, el sujeto activo del mismo son las entidades municipales, lo que lo convierte en un tributo municipal por destino. Consecuentemente por disposición del artículo 3° de la ley las entidades municipales tendrán el carácter de Administración Tributaria, con competencia para recaudar, controlar y fiscalizar el cobro de ese tributo. (Dictamen C-084-2017, Procuraduría General de la República.)

#### **SOBRE EL COBRO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE:**

Al ICODER anualmente se le factura el impuesto de bienes inmuebles con carga a las fincas:

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- SJ-340475-000 que corresponde al Bloque A del Parque Metropolitano la Sabana el cual se encuentra registralmente a nombre del Estado.
- SJ-102758-000 que corresponde al Parque de Béisbol Antonio Escarré, el cual se encuentra registralmente a nombre de la Dirección General de Educación Física y Deportes.

En el año 2016 el ICODER canceló por Impuesto de Bienes Inmuebles a favor de la Municipalidad de San José, por la finca que corresponde al Parque Metropolitano la Sabana un monto de ₡22.683.197.80 (veintidós millones seiscientos ochenta y tres mil ciento noventa y siete colones con ochenta céntimos)

### **SOBRE LOS BIENES NO AFECTOS AL IMPUESTO:**

La Ley 7509 en su artículo 4 establece cuáles son los Inmuebles no afectos al impuesto, específicamente en el inciso a indica:

- a) **Los inmuebles del Estado**, las municipalidades, las instituciones autónomas y semiautónomas que, por ley especial, gocen de exención.

En relación con el citado numeral 4 de la Ley 7509, el Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Decreto 27601 de 12 de enero de 1999 (La Gaceta 18 de 27 de enero de 1999), en su artículo 5 dispone:

“Artículo 5° Para los efectos del presente reglamento no estarán afectos los siguientes inmuebles de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7509 y sus reformas y se regularán de la siguiente forma:

- a) Los de las instituciones autónomas o semiautónomas que por Ley especial gocen de la no afectación, deben aportar certificación de dicha ley, en la cual conste la no afectación, haciendo mención del número y fecha de "La Gaceta" en que se publicó la misma.

**El Estado y las municipalidades no requieren la presentación de requisito alguno, puesto que por definición se encuentran no afectos.**

### **RECOMENDACIÓN JURIDICA**

Partiendo de lo anterior, el ICODER a pesar de ser el administrador por encomienda de la ley 7800 del Parque Metropolitano la Sabana, dicha finca no se encuentra registrada a nombre del Instituto sino a nombre del Estado, con lo cual encuadra jurídicamente la exoneración de pago del impuesto de bienes inmuebles que se regula en el inciso a de la Ley 7509.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Con este panorama queda claro que el ICODER no debe pagar impuestos de bienes inmuebles en la finca SJ-040475, y podría procederse ante la Municipalidad de San José para solicitar la devolución de los dineros pagados a favor de la Municipalidad en cuanto al impuesto mencionado, lo cual asciende a un monto l de \_\_\_\_\_, por \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, para un gran total de \_\_\_\_\_.



**Acuerdo N°20.** Dar por conocido el oficio AL-670-10-2017, mediante el cual la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Abogada de la Asesoría Jurídica del ICODER, con el Visto Bueno del Licenciado Wilfred Argüello Muñoz, Jefe a.i de dicho departamento brinda criterio jurídico en el tema del pago de impuestos territoriales y tasas municipales, específicamente ante el cobro que se realiza a las propiedades que administra el ICODER y que se encuentran en el Registro Público a nombre del Estado. **ACUERDO FIRME**

3. Se presenta el oficio AL-677-10-2017, mediante el cual la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Abogada de la Asesoría Jurídica del ICODER, con el Visto Bueno del Licenciado Wilfred Argüello Muñoz, Jefe a.i de dicho departamento, en atención al oficio CNDR-0636-10-2017, en el cual se transcribe acuerdo No.28 de la Sesión Ordinaria 1028-2107, da su criterio y recomendaciones sobre el oficio DM-754-2017 suscrito por la Ministra de Cultura.

Una vez leído, la señora Alba Quesada agrega que, tiempo atrás se había conocido este tema y el interés de la institución siempre ha sido mantenerlo.

Por lo tanto, se acuerda:

**Acuerdo N°21.** En atención al oficio DM-754-2017, suscrito por la señora Sylvie Durán Salvatierra, Ministra de Cultura, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda informar, lo siguiente:

1. El inmueble conocido como la antigua FEDEFUTBOL se encuentra localizado al costado norte del Museo de Arte en el Parque Metropolitano la Sabana y por encomienda de la Ley 7800 es administrado por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
2. En la actualidad el inmueble solicitado por el Museo de Arte se encuentra en un Convenio de Permiso de Uso a título precario a favor de la Asociación Deportiva Salón de la Fama del Deporte Costarricense, el cual fue firmado en noviembre del año 2015, con la finalidad de ubicar las oficinas administrativas de la Asociación, así como la Galería de la Fama e instalación del Museo del Deporte.
3. Dicho convenio fue aprobado por el Consejo Nacional de Deportes en la Sesión Ordinaria novecientos cincuenta y dos – dos mil quince, de julio del 2015.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Por lo anterior, se rechaza la solicitud por cuanto el interés institucional se encuentra plasmado dentro del Convenio firmado recientemente con la Asociación Deportiva Salón de la Fama del Deporte Costarricense. **ACUERDO FIRME**



4. Se conoce el oficio AL-702-10-2017, suscrito por la Licenciada Ligia Amador Alfaro Abogada de la Asesoría Jurídica del ICODER, quien con el Visto Bueno del Licenciado Wilfred Argüello Muñoz, Jefe a.i de dicho departamento, en atención al oficio CNDR-0648-10-2017, en el que se transcribe acuerdo No. 2 de la Sesión Ordinaria 1029-2017 y que solicita criterio sobre la posibilidad que tienen los miembros de este órgano colegiado para asumir el cargo de la Dirección Nacional, indica lo siguiente:

De acuerdo con la Ley 7800 Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, el Instituto está integrado por tres órganos, a saber el Congreso Nacional de Deportes y Recreación, el Consejo Nacional de Deportes y Recreación y la organización y administración del Instituto.

En su artículo 8 la Ley indica la conformación del Consejo Nacional de Deportes y el artículo 11 tipifica las funciones que tendrá el Consejo Nacional de Deportes.

Sobre el Director Nacional esté es el órgano ejecutivo superior de la administración del Instituto nombrado por el Consejo de Deportes, siendo el Director Nacional subordinado al Consejo Nacional de Deportes.

De esta subordinación nace el fundamento jurídico en cuanto a la avocación que se realiza cuando alguno de los miembros del Consejo de Deportes sustituye al Director Nacional en sus ausencias.

Debe tenerse presente que la avocación es una técnica de derecho administrativo utilizada en la organización de la administración pública para la traslación del ejercicio de la competencia para resolver en un asunto concreto, desde un órgano jerárquicamente inferior hacia otro que sea superior. Se puede decir que la avocación es la técnica contraria a la delegación.

En esta figura, un órgano jerárquicamente superior es quien decide avocar el conocimiento de uno o varios asuntos, "quitandoselo" al órgano titular e inferior, pero sin llegar a ejercer la competencia. Cabe además destacar que esta técnica sólo será efectiva entre órganos de una misma Administración.

Hay que señalar que la mayoría de las técnicas de alteración del ejercicio de las competencias, como puedan ser la delegación o la encomienda de gestión, hacen un traslado en bloque de la materia sobre la que versee la competencia.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Dicho de otro modo, estas técnicas confieren a otros órganos una competencia de manera general y abstracta, mientras que la avocación sólo supone la atribución del ejercicio de la competencia de resolución para un caso concreto y específico.

La transferencia de competencias se encuentra regulada en la Ley General de Administración Pública. En este sentido, encontramos en primer término el numeral 84 y textualmente indica:

“Artículo 84.- Las competencias administrativas o su ejercicio podrán ser transferidas mediante:

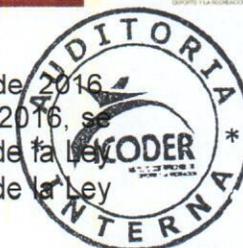
- a) Delegación;
- b) Avocación;
- c) Sustitución del titular o de un acto;
- d) Subrogación; y
- e) Suplencia.

Del análisis de la ley 7800 y su reglamento y del Reglamento de Sesiones y Debates del Consejo Nacional de Deportes, debemos indicar que no existe expresamente autorización o prohibición para lo consultado, por lo anterior y ante la falta de normativa expresa la recomendación de esta Asesoría Jurídica es que se realice la consulta formal hacia la Procuraduría General de la República en cuanto al tema de la sustitución del Director(a) Nacional en caso de ausencia.

**Acuerdo N°22.** Trasladar a la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del ICODER, el oficio AL-702-10-2017, suscrito por la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Abogada de la Asesoría Jurídica: Criterio sobre la posibilidad que tienen los miembros de este órgano colegiado para asumir el cargo de la Dirección Nacional; con el fin de que realice la consulta a la Procuraduría General de la República y la respuesta respectiva sea comunicada a este Consejo. **ACUERDO FIRME**

5. El Licenciado Argüello presenta el oficio AL-672-10-2017, suscrito por la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Abogada de la Asesoría Jurídica del ICODER, quien con su Visto Bueno, en atención al oficio CNDR-0371-06-2017 en el que se transcribe acuerdo No. 6 de la Sesión Ordinaria 1016-2017, que le fue asignado para su atención el día 17 de octubre del 2017, sobre propuesta de contestación amparada a la legalidad en cuanto a lo solicitado por la Compañía de Boxeo Guantes Dorados CBLGD S.A., sobre su inscripción ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para gozar de los beneficios del artículo 100 de la Ley 7800 indica:

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



1. Mediante Decreto Ejecutivo número 39968-MP-H-C-MD del 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 204 del 1 de noviembre de 2016, se publicó el "Reglamento para el otorgamiento de la exención del artículo 100 de la Ley N° 7800 y su Régimen Jurídico y de la excepción del inciso k) del artículo 1 de la Ley N° 6826 denominada Ley del Impuesto General sobre las Ventas".
2. En dicho Reglamento se contemplan las condiciones para poder ser beneficiario de la exoneración, así como los requisitos para la declaratoria de espectáculos, actividades, o torneos deportivos por parte del Consejo Nacional de Deportes.
3. Sin embargo por el atraso en la respuesta a esta solicitud y la fecha en que se llevaría a cabo el evento denominado "Defensa Títulos Mundiales Hanna Gabriels", consideramos que el acuerdo carece de interés actual, aunado a que la Reglamentación sobre la aplicación del artículo 100 es clara y se encuentra vigente.

**Acuerdo N°23.** Dar por conocido el oficio AL-672-10-2017, suscrito por la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Abogada de la Asesoría Jurídica del ICODER, quien con el Visto Bueno del Licenciado Wilfred Argüello Muñoz, Jefe a.i de dicho departamento, brinda criterio jurídico en cuanto a lo solicitado por la Compañía de Boxeo Guantes Dorados CBLGD S.A., sobre su inscripción ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para gozar de los beneficios del artículo 100 de la Ley 7800. **ACUERDO FIRME**

6. Se presenta el oficio AL-714-11-2017, en el cual el Licenciado Wilfred Argüello, Jefe a.i. de la Asesoría Jurídica del ICODER, en virtud de lo solicitado en el oficio CNDR-0628-10-2017 del día 17 de octubre del 2017 y según acuerdo N°24 de la Sesión Ordinaria 1028-2017 celebrada el día 12 de octubre del 2017, el cual en lo conducente indica que se le autoriza a realizar un informe de la situación legal y administrativa de las propiedades del ICODER, informa lo siguiente:

### PROPIEDAD DE ESTADIO DE ZAPOTE:

#### Desde el punto de vista legal:

La propiedad donde se encuentra ubicado el Estadio de Zapote, corresponde la finca del Partido de San José, matrícula número 231597-000, la cual se encuentra inscrita a nombre de la extinta Dirección General de Educación Física y Deporte con un área de 13.998.05 metros cuadrados.

Dicha propiedad se encuentra incorporada dentro del bloque de 34 propiedades que se encuentran inscritas en el Registro Nacional a nombre de la extinta Dirección General de Educación Física y Deporte, trámite que se encuentra presentado ante la Notaría del Estado mediante oficio DN-1166-06-2017 de fecha 06 de junio del 2017 para que la Procuradora General Adjunta de la República, nos colabore con las escrituras notariales

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



necesarias para actualizar el propietario registral, cambio de naturaleza y/o inclusión de planos o rectificaciones de medida cuando procedan.

En el caso en particular de dicha finca, ésta no cuenta con plano catastrado relacionado por lo tanto y ante dicha situación, hemos conseguido la colaboración del Licenciado José Manuel Carrillo Quirós, del Departamento Catastral Técnico del Registro Inmobiliario, el cual realizará en un corto plazo, un plano catastrado en dicha propiedad, requisito necesario por la Notaria del Estado para el trámite ya indicado.

En resumen y desde el punto de vista legal, dicha propiedad se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional a nombre de la extinta Dirección General de Educación Física y Deporte, sin anotaciones y como único gravamen, una servidumbre trasladada inscrita bajo las citas: 309-04612-01-0002-001, no tiene plano catastrado relacionado pero está en trámite la confección del mismo para como paso final, que la Notaria del Estado, realice la actualización del propietario registral y que se inscriba a nombre del ICODER, así como que realice el cambio de naturaleza y/o inclusión de planos o rectificaciones de medida si procediera.

### Desde el punto de vista administrativo:

En la propiedad del Estadio de Zapote, el suscrito realizó una visita al sitio el día martes 24 de octubre del 2017, específicamente para ver el estado de las instalaciones y las personas que se encuentran encargadas del inmueble; en el sitio me atendió el señor Gerardo Loaiza Corella, portador de la cédula de identidad número 1-329-332, el cual indica ser funcionario de mantenimiento del Comité Cantonal de Deportes de San José, con el cual pude hacer inspección de campo de las instalaciones internas y externas del estadio. Me indicaron que el Estadio de Zapote, lo encuentra actualmente remodelando el Comité Cantonal de Deportes de San José hace más de dos años, dentro de lo cual, le han cambiado la gramilla, destruyeron los camerinos viejos y reubicaron y construyeron camerinos nuevos, repellaron tapias, hicieron pared de baldosa y en general le han dado mantenimiento a la gramilla para inicialmente inaugurarlos el próximo 8 de diciembre del 2017. La inspección realizada fue internamente como externa, el estadio en su parte interna está cerrado y en su parte externa, se pudo visualizar otra cancha de fútbol abierta, un área de juegos infantiles, un área de máquinas para hacer ejercicio, una cancha de cemento para basquetball y fútbol y un área para patinetas.

En días previos a la citada visita y después de varios intentos de reunión y citas canceladas por parte del señor Heiner Ugalde Fallas, cédula de identidad número 1-951-730 y en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes de San José, logré finalmente reunirme con él y con el señor Reynaldo Fernández Santana, cédula de identidad número 8-081-138 y en su condición de Director Deportivo de dicho Comité, manifestándonos éste último al suscrito y a la Licenciada Ana Lidya Guerrero, que tiene 23 años aproximadamente de trabajar con el Comité Cantonal de Deportes de San José y que no sabía que el inmueble del Estadio de Zapote, era propiedad del ICODER así

como otras propiedades que se hablaron también, por lo tanto, mucho menos conocida la existencia de algún convenio de préstamo y/o uso de instalaciones de ese inmueble con el ICODER, misma afirmación la externó el señor Heiner Ugalde Fallas, indicándonos que nunca se hizo convenio con la Dirección General de Deportes y la Recreación ni con el ICODER.



En conclusión, la propiedad citada relacionada al Estadio de Zapote, se encuentra en uso, posesión y administración, por el Comité Cantonal de Deportes de San José, sin embargo, no existe ningún convenio firmado de parte de ICODER, no teniendo actualmente la Institución, ningún control de ingresos y/o gastos, ni reporte de mejoras y/o remodelaciones a las que es objeto la infraestructura del inmueble.

Con el fin de analizar ampliamente lo anterior, se acuerda:

**Acuerdo N°24.** Enviar a los miembros de este órgano colegiado, para su análisis, el oficio AL-714-11-2017: Informe de la situación legal y administrativa de la propiedad del Estadio de Zapote, suscrito por el Licenciado Wilfred Argüello, Jefe a.i. de la Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

7. Por último, el Licenciado Argüello hace del conocimiento de este Consejo, un correo electrónico con fecha 30 de octubre de 2017, enviado a su persona por la señora Irina Delgado Saborío, de la Procuraduría General de la República, quien en referencia a la actualización del propietario registral de las fincas de La Sabana, informa que el expediente relacionado con la actualización de propietarios registral y otros (inclusiones de plano, rectificación de medida, cambios de naturaleza), de las fincas a nombre del Estado, se puso en conocimiento de la Procuraduría General Adjunta para su firma.

Asimismo, que la Doctora Rojas Chaves, le manifestó algunas dudas específicamente en el caso de las tres fincas que conforman La Sabana, pues los artículos 83 y 104 establecen la posibilidad de que éstas eventualmente puedan ser donadas o traspasadas.

Menciona que está haciendo un estudio de antecedentes de la Ley del ICODER para determinar con exactitud el espíritu del articulado, sin embargo, anticipa que para la Procuraduría es fundamental establecer que esos terrenos no van a salir de la esfera patrimonial del Estado, en el entendido claro está, que su administración corresponde al ICODER y así debe consignarse a nivel registral.

Una vez conocido lo anterior, se acuerda:

**Acuerdo N°25.** En virtud de la actualización de propietario registral de las fincas del ICODER a nombre del Estado, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda informar a la Procuraduría General de la República, que las tres fincas que conforman La Sabana no serán traspasadas ni donadas a terceros; el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) será el responsable de su administración. **ACUERDO FIRME**



## ARTICULO VIII. CORRESPONDENCIA.

### 1. Declaratoria Interés Público y Nacional: Festival Talenticos.

La señora Mauri presenta la nota con fecha 12 de octubre del 2017, suscrita por el MSc. Alexander Zamora Gómez, Director del Comité Olímpico Nacional y Coordinador del Proyecto Talenticos, quien indica que como es de conocimiento de este órgano colegiado, se encuentra en desarrollo el proyecto llamado TALENTICOS, en donde existe un convenio entre el Ministerio de Educación Pública, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y el Comité Olímpico Nacional de Costa Rica.

El proyecto se está desarrollando a través de una plataforma en internet ([www.talenticoscr.com](http://www.talenticoscr.com)), cuyo objetivo primordial es brindarle a nuestros niños y jóvenes la oportunidad de conocer y desarrollarse en diferentes áreas del deporte, al mismo tiempo que adquieren hábitos para una vida más saludable.

El día 22 de noviembre en el Parque Metropolitano La Sabana, se llevará a cabo el FESTIVAL TALENTICOS, el cual consiste en la participación de los mejores 250 estudiantes de todo el país, que demostraron tener condiciones importantes para desarrollarse deportivamente.

Por lo anterior, solicita la declaratoria de Interés Nacional de dicho evento.

**Acuerdo N°26.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación recomienda a la Ministra de Deportes que, por medio del Ministerio de la Presidencia proceda a la Declaratoria de Interés Público y Nacional del evento denominado Festival Talenticos, que se realizará en el Parque Metropolitano La Sabana, el miércoles 22 de noviembre del 2017, organizado por el Ministerio de Educación Pública, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y el Comité Olímpico Nacional de Costa Rica. **ACUERDO FIRME**

### 2. Declaratoria Interés Público y Nacional: Triatlón Quepos.

Se presenta el oficio PJD-38-10-2017, suscrito por la señora María Cristina González Chinchilla, Presidenta de la Federación Unida de Triatlón, quien solicita la Declaratoria de Interés Público y Nacional a nombre de Producciones Sin Limites S.A.D. con cédula jurídica 3-101-687599, empresa dedicada a organizar eventos deportivos profesionales en Costa Rica, y encargada de realizar la Serie de Triatlón Costa Rica cada año, la cual es la más grande de Centroamérica dirigida por una empresa costarricense.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



El evento respectivo a la VI Fecha de la Serie Triatlón Costa Rica llamado "Triatlón Quepos" en la zona de Quepos en el Pacífico Central, se ha programado para el 3 de diciembre.

Se analiza la solicitud y se acuerda:

**Acuerdo N°27.** En virtud de que la solicitud de Declaratoria de Interés Público y Nacional hecha por la Federación Unida de Triatlón, se realiza a nombre de una empresa externa a esa entidad, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda rechazar la misma ya que no procede. **ACUERDO FIRME**

**3. Consultas formuladas por Representante Legal del Challenge Rincón de la Vieja.** Se presenta la nota con fecha 22 de setiembre del 2017, suscrita por el señor Juan Carlos Villa Solano, Representante Legal del Challenge Rincón de la Vieja, sobre la legalidad del cobro por concepto de avales que realiza la Federación Costarricense de Ciclismo (FECOCI) para autorizar u oficializar un evento deportivo de ciclismo.

Asimismo, se presenta el criterio expuesto en el oficio DD-0293-10-2017, de la MSc. Gabriela Schaer Araya, Directora de Rendimiento Deportivo y Directora de Deporte a.i., quien indica que la Federación como organización privada, tiene la potestad otorgada por la Ley 7800 (art. 53), de realizar actividades con el objeto de proporcionar medios económicos para realizar el fin que les es propio, de conformidad con dicha ley.

No obstante, para el tema del cobro de avales, deberán contar con una norma que los regule, la cual deberá estar depositada en el Registro Nacional para su validez y aplicación.

Se analiza el asunto y con el fin de conocer el criterio legal, se acuerda:

**Acuerdo N°28.** Trasladar al Asesor Legal de este órgano colegiado, para criterio y recomendaciones, la nota con fecha 22 de setiembre del 2017, suscrita por el señor Juan Carlos Villa Solano, Representante Legal del Challenge Rincón de la Vieja, sobre la legalidad del cobro por concepto de avales que realiza la Federación Costarricense de Ciclismo (FECOCI) para autorizar u oficializar un evento deportivo de ciclismo. **ACUERDO FIRME**

#### **4. Reglamento de Avales FECOCI.**

Se conoce el oficio FECOCI SPS-025-2017, suscrito por el señor Juan Manuel González Zamora, Presidente de la Federación Costarricense de Ciclismo (FECOCI), quien en atención al oficio CNDR-0494-07-2017 en donde este Consejo les comunica que se les conceden 60 días para depositar el Reglamento de Avales; procede a enviar copia del mismo el cual fue aprobado en la Sesión #9 Acta N°2017-27 (713) del martes 26 de setiembre de 2017.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



**Acuerdo N°29.** Dar por recibido el oficio FECOCI SPS-025-2017, mediante el cual el señor Juan Manuel González Zamora, Presidente de la Federación Costarricense de Ciclismo (FECOCI), envía copia del Reglamento de Avaluos de dicha entidad. **ACUERDO FIRME**



### 5. Solicitud cambio de fecha Campeonato Nacional de Drift 2017.

Se presenta nota con fecha 26 de octubre del 2017, suscrita por el señor Juan Diego Zúñiga Mata, Presidente de la Asociación Deportiva Drift, quien solicita el cambio de fecha de la Final del Campeonato Nacional de Drift 2017; la misma se debe trasladar para el 10 de diciembre 2017, por asuntos de disponibilidad del Centro de Eventos Pedregal.

Se analiza la situación y se acuerda:

**Acuerdo N°30.** En virtud del Decreto N°40540-H, Artículo 5, publicado en el Alcance Digital N°191 a La Gaceta del 07 de agosto del 2017:

**ARTÍCULO 5.** Establézcase una moratoria para la declaratoria de interés público, actividad deportiva, o interés cultural, de actividades o personas jurídicas, por parte de las distintas entidades del gobierno que tengan esa potestad, que impliquen el otorgamiento de beneficios fiscales, tales como exoneraciones o cualquier otro beneficio fiscal.

El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación rechaza la solicitud de cambio de fecha del evento denominado "Final del Campeonato Nacional de Drift 2017", como Espectáculo Deportivo. **ACUERDO FIRME**

### 6. Matriz de Seguimiento y Control de Acuerdos Comité de Vigilancia Fideicomiso.

La señora Mauri presenta lee el oficio CV-FID-014-2017, suscrito por la PhD. Blanca Rosa Gutiérrez Porras, Presidenta del Comité de Vigilancia del Fideicomiso ICODER-BNCR, quien remite copia de la Matriz de Seguimiento y Control de Acuerdos de dicho Comité, correspondiente al III Trimestre del año en curso, en cumplimiento con la Directriz de la Contraloría General de la República.

**Acuerdo N°31.** Enviar a los miembros de este órgano colegiado, para su análisis, el oficio CV-FID-014-2017, suscrito por la PhD. Blanca Rosa Gutiérrez Porras, Presidenta del Comité de Vigilancia del Fideicomiso ICODER-BNCR, quien remite copia de la Matriz de Seguimiento y Control de Acuerdos de dicho Comité, correspondiente al III Trimestre 2017. **ACUERDO FIRME**

**7. Informe sobre Telefonía Celular de los años 2010, 2011 y 2012.**

Se presenta el oficio DN-2312-10-2017, suscrito por la Licenciada Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del ICODER, quien en referencia a las recomendaciones pendientes del Informe sobre Telefonía Celular de los años 2010, 2011 y 2012, se volvió a realizar un estudio para el cobro del excedente en el consumo generado por los funcionarios que tenían asignado un celular institucional, al respecto, le informo que debido al tiempo transcurrido, esa Dirección Nacional, basado en el criterio legal, no puede solicitar cobro alguno a los señores Jorge Muñoz Guillén, Luis Eduardo Peraza Murillo, William Tood Mc Sam, Guiselle Goyenaga Calvo, por cuanto el tiempo para realizarlo prescribió.



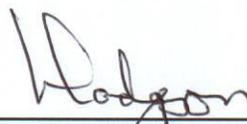
Por lo que solicita se apruebe esta resolución, a fin de comunicar al Auditor Interno, la decisión.

**Acuerdo N°32.** Aprobar la resolución expuesta en el oficio DN-2312-10-2017, suscrito por la Licenciada Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del ICODER, quien en referencia a las recomendaciones pendientes del Informe sobre Telefonía Celular de los años 2010, 2011 y 2012, indica que se volvió a realizar un estudio para el cobro del excedente en el consumo generado por los funcionarios que tenían asignado un celular institucional, pero debido al tiempo transcurrido, y basándose en el criterio legal AL-655-10-2017, esa Dirección no puede solicitar cobro alguno a los señores Jorge Muñoz Guillén, Luis Eduardo Peraza Murillo, William Tood Mc Sam, Guiselle Goyenaga Calvo, por cuanto el tiempo para realizarlo prescribió.

Se da por concluida la sesión a las veinte horas con veintisiete minutos.



M.Sc. Carolina Mauri Carabaguías  
PRESIDENTA



Lic. Jorge Hodgson Quinn  
SECRETARIO